

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RDO.500014003004 2018
00965 00

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de las Excepciones Previas propuestas por la parte demandada, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 101, numeral 1, del C. G. del Proceso. El término empieza el 20 DE AGOSTO DE 2021 y vence el 24 DE AGOSTO de 2021, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

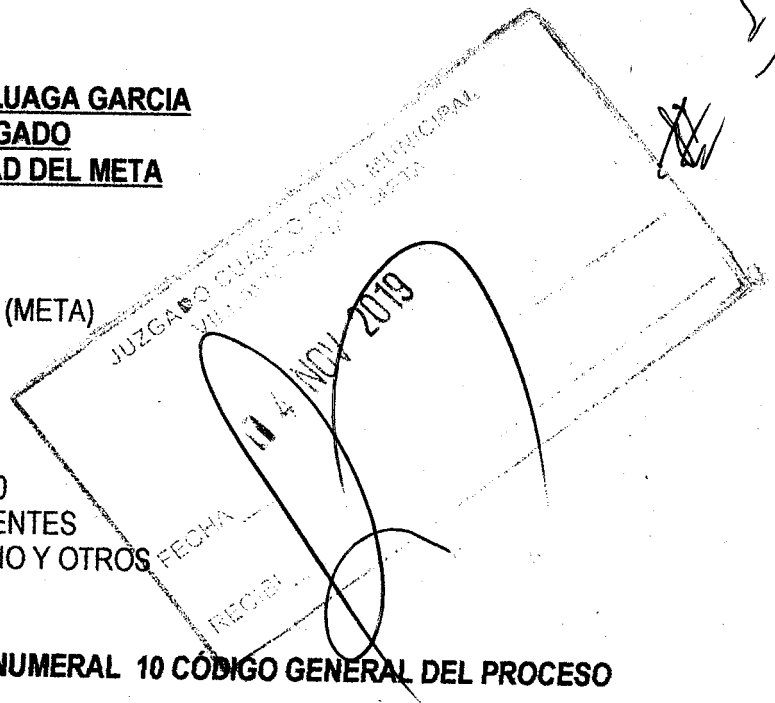
GONZALO ZULUAGA GARCIA
ABOGADO
UNIVERSIDAD DEL META

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
E. S. D.

REF:
RADICADO
DTE
DDA

DEMANDA PERTENENCIA
500001-4003-004-2018-00965-00
LUIS ENRIQUE BEJARANO FUENTES
JOSE ANTONIO ALIPIO MORENO Y OTROS



ESCRITO DE EXEPCIONES PREVIAS ARTÍCULO 100 NUMERAL 10 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

GONZALO ZULUAGA GARCIA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de la parte pasiva, por medio del presente escrito y encontrándome en términos de traslado de contestación a la demanda de la referencia propongo **EXEPCION PREVIA**

PRIMERA EXCEPCIÓN PREVIA, NO HABERSE ORDENADO LA CITACIÓN DE OTRAS PERSONAS QUE LA LEY DISPONE CITAR,

la excepción previa la presento conforme las disposiciones contenidas en el artículo 100 numeral 10 del código general del proceso, la presente demanda adolece de los requisitos contenidos en el artículo 375 numeral 5 incisos finales del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, por las siguientes razones,

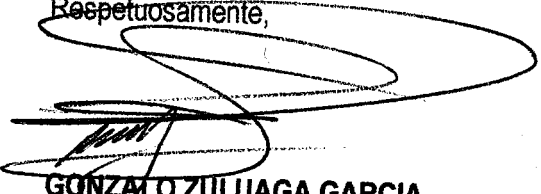
- A) Enseña la norma en el artículo 100 Numeral 10 del código General del Proceso, no haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar, en el presente asunto el demandante presento demanda de pertenencia, sin dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 375 numeral 5 incisos finales del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, por las siguientes razones, en la anotación 16 del certificado de tradición y libertad aparece hipoteca abierta sin límite de cuantía a favor de **BANCOMLOMBIA S.A.**, y el demandante no le comunico al juzgado tal situación y no cumplido con tal requisito
- C) PRUEBAS solicito respetuosamente a su señoría se tenga como pruebas

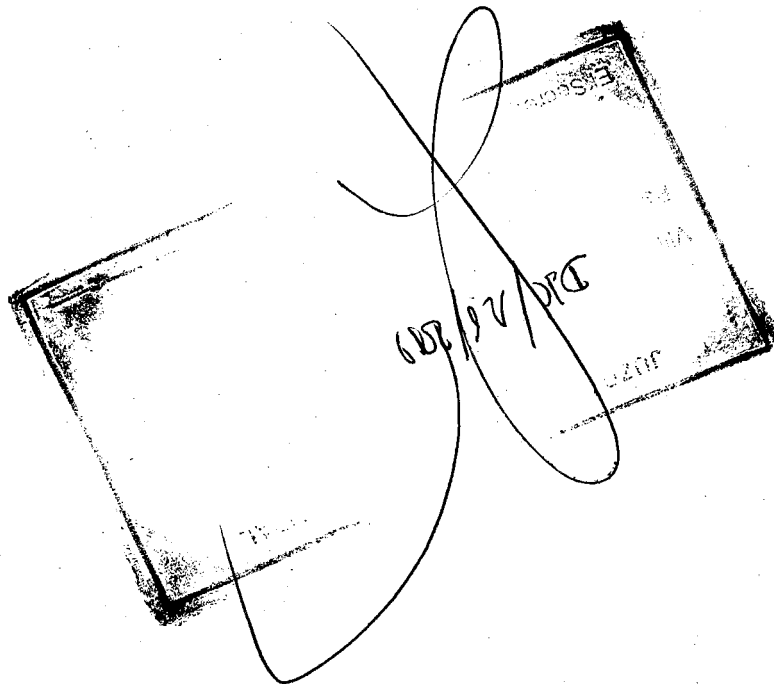
DOCUMENTALES

La documentación allegada con la demanda de pertenencia y las allegadas con la contestación de la demanda

INTERROGATORIO DE PARTE, Solicito respetuosamente a su señoría fijar fecha y hora para que el demandante **LUIS ENRIQUE BEJARANO FUENTES**, absuelva el interrogatorio de parte que personalmente formule en audiencia o en su defecto hare llegar con suficiente antelación en sobre cerrado

Respetuosamente,


GONZALO ZULUAGA GARCIA
C.C. No 10.256.298 de Manizales
T.P. No. 176.512 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00960 00

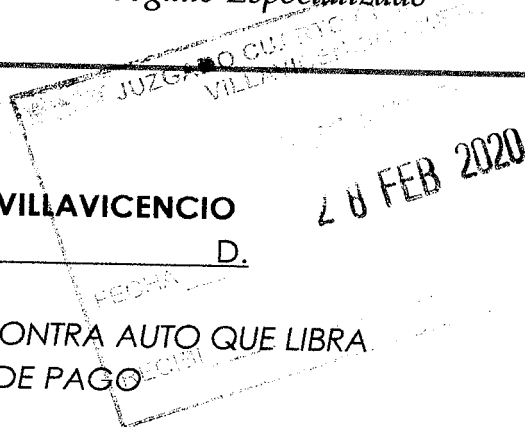
SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibídem. El término empieza el 20 DE AGOSTO DE 2021 y vence el 24 DE AGOSTO de 2021, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



JAIR MORENO IBARRA
Abogado Especializado

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. _____ S. _____ D. _____



Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA
MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO**

Ref.: **DEMANDANTE: CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS**
DEMANDADO: ALUMBRADOS DEL LLANO S.A.
RADICADO: 50001 40 03 004 2019 00960 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del presente proceso de la referencia, me permito dentro del término legal y oportuno interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra auto que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha 27 de noviembre de 2019, con fundamento en la Caducidad de la Acción Cambiaria que se presentó frente a los dos (2) títulos ejecutivos allegados al proceso, en los siguientes términos:

I. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

El Código de Comercio ha sido claro en señalar los términos que tienen los tenedores o beneficiarios para la presentación de los cheques para su pago en forma oportuna, siendo así que el artículo 718 regla en su numeral primero que deben presentarse **"dentro de los quince días a partir de su fecha, si fueran pagados en el mismo lugar de su expedición"**, situación que no se evidencia en el presente caso pues el cheque No. 9035063 de la cuenta corriente No. 198037459 por valor de \$8'833.333 de fecha de 30 de marzo del año 2019, pagadero en la ciudad de Villavicencio, fue presentado por el demandante para su pago hasta el día 11 de octubre de 2019, habiendo transcurrido más de 6 meses desde su emisión.

Así mismo, respecto al cheque No. 9035064 de la cuenta corriente No. 198037459 por valor de \$8'833.333 de fecha 30 de abril de 2019, pagadero en la ciudad de Villavicencio, fue presentado por el demandante para su pago hasta el día 11 de octubre de 2019, habiendo transcurrido más de 5 meses desde su emisión.

Es de notar que los títulos ejecutivos objeto de controversia carecen de los requisitos base de ejecución puesto que **se presenta la caducidad de la acción cambiaria por la falta de presentación o protesto oportuno**, según lo establece el artículo 729 del Código de Comercio, así:



JAIR MORENO IBARRA

Abogado Especializado

25
/

"...La acción cambiaria contra el librador y sus avalistas caduca por no haber sido presentado y protestado el cheque en tiempo, si durante todo el plazo de presentación el librador tuvo fondos suficientes en poder del librado y, por causa no imputable al librador, el cheque dejó de pagarse."

Me permito traer a colación concepto de la Superintendencia Financiera de Colombia donde habla de la caducidad de la acción cambiaria en los cheques, del cual transcribo algunos apartes:

"A este respecto, resulta importante recordar que el cheque es un título valor regulado por la legislación comercial, cuyas disposiciones particulares se encuentran previstas a partir del artículo 712 del Código de Comercio. Dicha normatividad ha establecido diferentes tipos de términos relacionados tanto con la presentación oportuna que el tenedor haga ante el banco librado para el cobro del cheque como en lo relativo a la caducidad y la prescripción de las acciones cambiarias derivadas de este especial instrumento.

Así, en cuanto al primer aspecto, es necesario destacar la carga de diligencia que tienen los tenedores de los cheques relacionada con la presentación oportuna de los mismos frente a la entidad bancaria para obtener su pago. En tal sentido el artículo 718 del Código de Comercio prevé dichos términos de presentación, así:

"1° Dentro de los quince días a partir de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición;

"2° Dentro de un mes, si fueren pagaderos en el mismo país de su expedición, pero en lugar distinto al de ésta;

"3° Dentro de tres meses, si fueren expedidos en un país latinoamericano y pagaderos en algún otro país de América Latina, y

"4° Dentro de cuatro meses, si fueren expedidos en algún país latinoamericano para ser pagados fuera de América Latina".

Concordante con lo anterior es lo relacionado con la caducidad de la acción cambiaria de cobro prevista en el artículo 729 del Estatuto Mercantil así:

"La acción cambiaria contra el librador y sus avalistas caduca por no haber sido presentado y protestado el cheque en tiempo, si durante todo el plazo de presentación el librador tuvo fondos suficientes en poder del librado y, por causa no imputable al librador, el cheque dejó de pagarse..."



JAIR MORENO IBARRA
Abogado Especializado

Teniendo en cuenta lo anterior, el demandante CYPRES CASAS Y PREFABRICADOS S.A., ya no cuenta con la facultad que le da la ley para ejercer la acción cambiaria sobre los cheques No. 9035063 y No. 9035064, debido a que en su poder se encontraba la carga de la diligencia para cobrar los títulos valores, sin que lo haya realizado. Aun así, con la presentación del presente recurso, allego a su despacho extractos bancarios de la cuenta corriente No. 198037459, donde se evidencia los valores disponibles que tenía mi mandante para la fecha del pago.

II. PETICIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetuosamente solicito a su despacho lo siguiente:

1. Declarar la caducidad de la acción cambiaria según lo manifestado en el presente escrito.
2. Revocar el auto que libra mandamiento ejecutivo de pago en contra de mi representado de fecha 27 de noviembre de 2019.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

III. PRUEBAS DEL RECURSO

Señor Juez, ruego tener en cuenta las siguientes pruebas:

1. Los documentales allegados con la demanda, tales como los títulos valores cheques No. 9035063 y No. 9035064.
2. Extractos bancarios de la cuenta corriente No. 198037459 de los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, los cuales da fe de que mi mandante si contaba con el dinero para pagar los cheques si se hubiesen presentado para su pago en la fecha oportuna para ello.

IV. NOTIFICACIONES

Al Suscrito Apoderado: En la Carrera 31 No. 37 – 71, oficina 203, Edificio los Centauros en la ciudad de Villavicencio, teléfono 310 – 773- 6597, correo electrónico asesorias-juridicas@hotmail.es

Cordialmente,

JAIR MORENO IBARRA

G.C 17.389.759 de Puerto López

T.P. 163.611 Del C. S. de la Judicatura.

Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com



ALUMBRADOS DEL LLANO S A

CR 33 19 23

LA FLORIDA

VILLAVICENCIO META

Entrega: UR Oficina: 0198 Unicentro Villavicencio
32292

FECHA EXTRACTO

Desde: Marzo 01

Cuenta Número:

Tipo de Cuenta:

Cod. Origen:

VILLAVICENCIO

Marzo - Marzo 2019

Hasta: Marzo 31

198037459

Comercial

0198

Resumen de la Información

Saldo Inicial:	2,137,045.33
Total 000002 Abonos:	35,350,000.00
Total 000030 Cargos:	-37,319,967.18
Total IVA:	-17,727.00
Total 4x1000 GMF:	-149,350.00
Total Retención:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	1.15

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
01-03	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv N°800194297 Fac 100300096840000435753	Bogotá	G Conv Oper Elec		20,000,000.00	22,137,045.33
02-03	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4462	BOGOTA	gca ban pyme 12	0004462	-2,362,372.00	19,774,673.33
04-03	0715	Pago impuesto Nat x Int Corporativo	Vicencio	Unicentro Vicio		-343,000.00	19,431,673.33
04-03	0715	Pago impuesto Nat x Int Corporativo	Vicencio	Unicentro Vicio		-1,270,000.00	18,161,673.33
04-03	0715	Pago impuesto Nat x Int Corporativo	Vicencio	Unicentro Vicio		-2,438,000.00	15,723,673.33
04-03	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-25,653.00	15,698,020.33
05-03	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		-4,085.00	15,693,935.33
05-03	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-21,500.00	15,672,435.33
05-03	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0000000	-1,000,000.00	14,672,435.33
05-03	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,000,000.00	13,672,435.33
05-03	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,204,685.00	12,467,750.33
05-03	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6761	BOGOTA	gca ban pyme 12	0006761	-2,844,190.00	9,623,560.33
05-03	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-24,298.00	9,599,262.33
06-03	0215	Cobro de comision por el uso del Portal Business	BOGOTA	gca ban pyme 12	1022457	-55,000.00	9,544,262.33
06-03	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		-10,450.00	9,533,812.33
06-03	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-262.00	9,533,550.33
07-03	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		1,064.00	9,532,486.33
07-03	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-5,600.00	9,526,886.33
07-03	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0000000	-730,000.00	8,796,886.33
07-03	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3011	BOGOTA	gca ban pyme 12	0003011	-1,470,298.00	7,326,588.33
07-03	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-6,827.00	7,319,761.33
08-03	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350364920181	Bogotá	Gca Proc Oper T		-573,634.15	6,744,127.18
08-03	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350005321484	Bogotá	Gca Proc Oper T		-2,332,981.03	4,411,146.15
08-03	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gca ban pyme 12		-3,189,187.00	1,221,959.15
09-03	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-24,384.00	1,197,575.15
10-03	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3084	BOGOTA	gca ban pyme 12	0003084	-256,203.00	941,372.15
11-03	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No 0000000000	Vicencio	Unicentro Vicio	0035042	-436,600.00	4,772.15
11-03	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-4,771.00	1.15
21-03	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv N°800194297 Fac 100300096840000435753	Bogotá	G Conv Oper Elec		15,350,000.00	15,350,001.15
21-03	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gca ban pyme 12		-350,000.00	15,000,001.15
21-03	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0000000	-1,000,000.00	14,000,001.15
21-03	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4460	BOGOTA	gca ban pyme 12	0004460	-2,614,934.00	11,385,067.15
21-03	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3084	BOGOTA	gca ban pyme 12	0003084	-2,786,162.00	8,598,905.15
21-03	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-27,005.00	8,571,900.15
22-03	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,064.00	8,570,836.15
22-03	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-5,600.00	8,565,236.15
22-03	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,064.00	8,564,172.15
22-03	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-5,600.00	8,558,572.15

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aereo No. 36700 Bogotá

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

CC-091-2 (Junio/2004)

Cod Trans	Fecha	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
02-6	22/03	Cargo transferencia por Internet a Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-300.000.00	8.258.572.15
02-6	22/03	Cargo transferencia por Internet a Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-1.130.000.00	7.258.572.15
02-6	22/03	Cargo Dispersión Pago de Proveedores/Otros	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-1.130.000.00	6.128.572.15
02-6	22/03	Cargo transferencia por Internet a Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-5.259.636.00	828.936.15
02-6	26/03	Cargo transferencia por Internet a Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-30.971.00	797.965.15
02-6	26/03	Cargo transferencia por Internet a Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-300.000.00	497.965.15
02-6	26/03	Cargo transferencia por Internet a Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-1.200.00	496.765.15
02-6	27/03	Pago Automático Cuenta de Cédulas 4082	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-194.785.00	1.950.15
02-6	27/03	Cargos Movimientos Financieros	BOGOTÁ	gca ban pyne 12		-1.979.00	1.15
----- FIN MOVIMIENTOS -----							
					00000000		
					0004052		



Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Realiza a través de
www.bancodebogota.com



ALUMBRADOS DEL LLANO S A
CR 33 19 23
LA FLORIDA
VILLAVICENCIO META
Entrega: UR Oficina: 0198 Unicentro Villavicencio
26538

FECHA EXTRACTO
Desde: Abril 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
VILLAVICENCIO

Abril - Abril 2019
Hasta: Abril 30
198037459
Comercial
0198



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	1.15
Total 000004 Abonos:	103,399,626.00
Total 000033 Cargos:	-91,678,759.12
Total IVA:	-19,000.00
Total 4x1000 GMF:	-366,791.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	11,335,077.03

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
01/04	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv Nro800194297 Fac 100300096840000435753	Bogota	G Conv Oper Elec		20,000,000.00	20,000,001.15
01/04	0216	Cargo transferencia por internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-800,000.00	19,200,001.15
01/04	0216	Cargo transferencia por internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,000,000.00	14,200,001.15
01/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4082	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004082	-8,344,275.00	5,855,726.15
01/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56,577.00	5,799,149.15
02/04	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No.0000000000	Vicencio	Unicentro Vicio	9035073	-2,000,000.00	3,799,149.15
02/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4462	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004462	-2,299,173.00	1,499,976.15
02/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-17,197.00	1,482,779.15
03/04	0667	Comision solicitud/Copia de Documento	BOGOTA	Call Center		-7,300.00	1,475,479.15
03/04	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,387.00	1,474,092.15
03/04	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-225,000.00	1,249,092.15
03/04	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-1,000,000.00	249,092.15
03/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-4,935.00	244,157.15
04/04	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	243,093.15
04/04	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,600.00	237,493.15
04/04	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-4,085.00	233,408.15
04/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-21,500.00	211,908.15
05/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6761	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-128.00	211,780.15
05/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0006761	-210,935.00	845.15
09/04	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv Nro800194297 Fac 100300158820000316470	Bogota	G Conv Oper Elec		-844.00	1.15
09/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3011	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0003011	19,400,000.00	19,400,001.15
09/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6761	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0006761	-1,473,494.00	17,926,507.15
09/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-2,642,886.00	15,283,621.15
10/04	0778	Comision por Token Portal ICBS1	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-16,466.00	15,267,155.15
10/04	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55,600.00	15,201,555.15
10/04	0216	Cargo transferencia por internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-12,464.00	15,189,091.15
10/04	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350364920181	Bogota	Gcia Proc Oper T		-200,000.00	14,989,091.15
10/04	0315	Pago Cuota Cartera por Portal Empresarial 4460	Bogota	G Conv Oper Elec		-1,224,473.88	13,764,617.27
10/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3084	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-2,573,014.00	11,191,603.27
10/04	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350005321484	Bogota	Gcia Proc Oper T	0003084	-2,982,478.00	8,209,125.27
10/04	0216	Cargo transferencia por internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-3,339,806.24	4,869,319.03
10/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-4,500,000.00	369,319.03
12/04	0030	Cargo ajuste	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-59,591.00	309,728.03
12/04	0030	Cargo ajuste	BOGOTA	gcia ban pyme 12	1022457	-10,450.00	299,278.03
12/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	1022457	-55,000.00	244,278.03
						-262.00	244,016.03

Notificar cualquier reparo a la Revisoria Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

CC-091-2 (Junio/2004)

37

C/C 01007



Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
15/04	0569	Pago por Internet Corporativo	Bogotá	G Conv Oper Elec	0001965	-50.000.00	194.016.03
15/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-200.00	193.816.03
22/04	0656	Abono Cartera A.L.S	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12	7124600	33.999.626.00	34.193.442.03
23/04	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gria ban pyme 12		-400.000.00	33.793.442.03
23/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-1.600.00	33.791.842.03
25/04	0217	Transferencia al Banco Occidente a la cta de # 710044835 Internet Empresarial el 25/04/2019	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12	0322281	-9.000.000.00	24.791.842.03
25/04	0012	Pago cheque canje Chequera No.0000000000		BanColombia	9035043	-23.412.350.00	1.379.492.03
25/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-129.649.00	1.249.843.03
26/04	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No.0000000000		Vicencio Unicentro Vicio	9035044	-706.250.00	543.593.03
26/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-2.825.00	540.768.03
27/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4082	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12	0004082	-538.612.00	2.156.03
29/04	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No.0000000000		Vicencio Unicentro Vicio	9035074	-9.267.400.00	-9.265.243.97
29/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-39.224.00	-9.304.467.97
29/04	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-6.467.00	-9.310.934.97
30/04	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv Nit800194297 Fac 100300096840000435753	Bogotá	G Conv Oper Elec		30.000.000.00	20.689.065.03
30/04	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-300.000.00	20.389.065.03
30/04	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-820.000.00	19.569.065.03
30/04	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4082	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12	0004082	-8.196.695.00	11.372.370.03
30/04	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTÁ	gcia ban pyme 12		-37.293.00	11.335.077.03
----- FIN MOVIMIENTOS -----							

Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com



ALUMBRADOS DEL LLANO S A

CR 33 19 23
LA FLORIDA
VILLAVICENCIO .META
Entrega: UR Oficina: 0198 Unicentro Villavicencio
26415

FECHA EXTRACTO

Desde: Mayo 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
VILLAVICENCIO

Mayo - Mayo 2019

Hasta: Mayo 31
198037459
Comercial
0198



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	11,335,077.03
Total 000003 Abonos:	88,350,000.00
Total 000057 Cargos:	-101,592,447.21
Total IVA:	-7,448.00
Total 4x1000 GMF:	-342,401.00
Total Retención:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	-2,257,219.18

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	-2,257,219.18

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
02/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4462	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004462	-2,233,559.00	9,101,518.03
02/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-8,934.00	9,092,584.03
03/05	GT10	Abono ajuste gravamen mov. financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		64,000.00	9,156,584.03
03/05	0161	Abono devolucion dispersion pago de proveedores - otros	BOGOTA	G Conv Oper Elec		16,000,000.00	25,156,584.03
03/05	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	25,155,520.03
03/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,600.00	25,149,920.03
03/05	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	25,148,856.03
03/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,600.00	25,143,256.03
03/05	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-300,000.00	24,843,256.03
03/05	0569	Pago por Internet Corporativo	BOGOTA	G Conv Oper Elec	0000101	-1,680,150.00	23,163,106.03
03/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-2,800,000.00	20,363,106.03
03/05	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-3,150,000.00	17,213,106.03
03/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-4,386,613.00	12,826,493.03
03/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-16,000,000.00	-3,173,506.97
03/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-113,319.00	-3,286,825.97
06/05	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-6,861.00	-3,293,686.97
06/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	-3,294,750.97
06/05	0569	Pago por Internet Corporativo	BOGOTA	G Conv Oper Elec	0000001	-5,600.00	-3,300,350.97
06/05	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-584,700.00	-3,885,050.97
06/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-3,000,000.00	-6,885,050.97
06/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-13,000,000.00	-19,885,050.97
06/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-66,392.00	-19,951,442.97
07/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,879.00	-19,965,321.97
07/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-19,965,377.97
08/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,879.00	-19,979,256.97
08/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-19,979,312.97
09/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,879.00	-19,993,191.97
09/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-19,993,247.97
10/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,879.00	-20,007,126.97
10/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-20,007,182.97
13/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-41,637.00	-20,048,819.97
13/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-167.00	-20,048,986.97
14/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,880.00	-20,062,866.97
14/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-20,062,922.97
15/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,880.00	-20,076,802.97
15/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-20,076,858.97
16/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,880.00	-20,090,738.97
16/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-20,090,794.97
17/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,880.00	-20,104,674.97
17/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-20,104,730.97
20/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-41,640.00	-20,146,370.97
						-167.00	-20,146,537.97

Notificar cualquier reparo a la Revisoria Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoria del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá. Teléfono: 3320101.
Celular: 318-373 00 77. Fax: 340-03-83. Correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CC-091-2 (Junio/2004)



23

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
20/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12			
21/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,880.00	-20,160,417.97
21/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-20,160,473.97
22/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13,880.00	-20,174,353.97
22/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-56.00	-20,174,409.97
23/05	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv Nit800194297 Fac 100300158820000316470	Bogota	G Conv Oper Elec		-13,880.00	-20,188,289.97
23/05	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350364920181	Bogota	Gcia Proc Oper T		55,100,000.00	34,911,710.03
23/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3011	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,208,484.52	33,703,225.51
23/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4460	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0003011	-1,484,686.00	32,218,539.51
23/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6761	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004460	-2,531,551.00	29,686,988.51
23/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3084	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0006761	-2,869,120.00	26,817,868.51
23/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4600	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0003084	-2,958,931.00	23,858,937.51
23/05	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350005321484	Bogota	Gcia Proc Oper T	0004600	-3,336,934.00	20,522,003.51
23/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-3,402,291.69	17,119,711.82
27/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4082	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-71,224.00	17,048,487.82
27/05	0569	Pago por Internet Corporativo	Bogota	G Conv Oper Elec	0004082	-183,096.00	16,865,391.82
27/05	0569	Pago por Internet Corporativo	Bogota	G Conv Oper Elec	0000022	-186,883.00	16,678,508.82
27/05	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	G Conv Oper Elec	0000022	-1,105,585.00	15,572,923.82
27/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-15,505,000.00	67,923.82
28/05	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-67,922.00	1.82
28/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-300,000.00	-299,998.18
28/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-574,885.00	-874,883.18
28/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-1,482,853.00	-2,357,736.18
28/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-1,485,281.00	-3,843,017.18
28/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-15,372.00	-3,858,389.18
29/05	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv Nit800194297 Fac 100300158820000316470	Bogota	G Conv Oper Elec		-2,685.00	-3,861,074.18
29/05	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		17,250,000.00	13,388,925.82
29/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	13,387,861.82
29/05	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,600.00	13,382,261.82
29/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	13,381,197.82
29/05	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,600.00	13,375,597.82
29/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	13,374,533.82
29/05	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,600.00	13,368,933.82
29/05	0159	Comision dispersion de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-1,064.00	13,367,869.82
29/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-5,600.00	13,362,269.82
29/05	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4082	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-328,500.00	13,033,769.82
29/05	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No.00008000000	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004082	-1,572,953.00	11,460,816.82
29/05	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	Unicentro Vicio	9035046	-5,050,150.00	6,410,666.82
29/05	0030	Cargo ajuste	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-6,360,000.00	50,666.82
29/05	0030	Cargo ajuste	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-10,450.00	40,216.82
29/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	1022457	-55,000.00	-14,783.18
29/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12	1022457	-53,624.00	-68,407.18
30/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-46.00	-68,453.18
31/05	0216	Cargo transferencia por Internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-46.00	-68,499.18
31/05	0201	Cargo Dispersion Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-600,000.00	-688,499.18
31/05	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0000000	-1,580,000.00	-2,248,499.18
		----- FIN MOVIMIENTOS -----				-8,720.00	-2,257,219.18

Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com



ALUMBRADOS DEL LLANO S.A.
CR 33 19 23
LA FLORIDA
VILLAVICENCIO, META
Entrega: UR Oficina: 0198, Unicentro Villavicencio
31506

FECHA EXTRACTO
Desde: Junio 01
Cuenta Número:
Tipo de Cuenta:
Cod. Origen:
VILLAVICENCIO

Junio - Junio 2019
Hasta: Junio 30
198037459
Comercial
0198



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	-2,257,219.18
Total 000004 Abonos:	53,717,245.00
Total 000036 Cargos:	-51,270,897.00
Total IVA:	-4,256.00
Total 4x1000 GMF:	-198,773.00
Total Retención:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	-13,900.18

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	-13,900.18

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
31/05	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gca ban pyme 12			
04/06	GT10	Abono ajuste gravamen mov. financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-6,264.00	-2,263,483.18
04/06	0161	Abono devolución dispersión pago de proveedores - otros	BOGOTA	G Conv Oper Elec		6,320.00	-2,257,163.18
04/06	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		1,580,000.00	-677,163.18
04/06	0159	Comisión dispersión de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,064.00	-678,227.18
04/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-5,600.00	-683,827.18
04/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gca ban pyme 12		-51.00	-683,878.18
05/06	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		-471.00	-684,349.18
05/06	0159	Comisión dispersión de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,064.00	-685,413.18
05/06	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		-5,600.00	-691,013.18
05/06	0159	Comisión dispersión de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,064.00	-692,077.18
05/06	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gca ban pyme 12		-5,600.00	-697,677.18
05/06	0159	Comisión dispersión de pago de proveedores-Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-1,064.00	-698,741.18
05/06	0201	Cargo Dispersión Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0000000	-5,600.00	-704,341.18
05/06	0201	Cargo Dispersión Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0000000	-180,516.00	-884,857.18
05/06	0201	Cargo Dispersión Pago de Proveedores/Otros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0000000	-314,100.00	-1,198,957.18
05/06	0216	Pago cheque en Oficina Chequera No.0000000000	Vicencio	gca ban pyme 12	0000000	-414,058.00	-1,613,015.18
05/06	0216	Cargo transferencia por internet o Banca Movil o Swift	BOGOTA	Unicentro Vicio	9035047	-600,000.00	-2,213,015.18
05/06	0715	Pago impuesto Nal y Int. Corporativo	BOGOTA	gca ban pyme 12	9035047	-1,943,000.00	-4,156,015.18
05/06	0217	Transferencia al Banco Occidente a la cta cte # 710044223 Internet Empresarial el 04/06/2019	BOGOTA	Unicentro Vicio		-1,952,813.00	-6,108,828.18
05/06	0217	Transferencia al Banco Occidente a la cta cte # 27013545 Internet Empresarial el 05/06/2019	BOGOTA	gca ban pyme 12	0891422	-3,134,000.00	-9,242,828.18
05/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0444099	-3,500,000.00	-12,742,828.18
06/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gca ban pyme 12		-5,000,000.00	-17,742,828.18
06/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-68,233.00	-17,811,061.18
06/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gca ban pyme 12		-12,365.00	-17,823,426.18
07/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12		-49.00	-17,823,475.18
07/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gca ban pyme 12		-12,366.00	-17,835,841.18
10/06	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv N1800194297 Fac 100300158820000316470	BOGOTA	gca ban pyme 12		-49.00	-17,835,890.18
10/06	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3011	BOGOTA	G Conv Oper Elec		-37,098.00	-17,872,988.18
10/06	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3064	BOGOTA	gca ban pyme 12	0003011	22,100,000.00	-4,227,011.82
10/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gca ban pyme 12	0003084	-1,355,296.00	2,871,713.82
11/06	0060	Abono transferencia por canal electronico el 11/06/2019 desde 01121833649 BACA GUZMAN JOHANNA ANDREA	Villavicio	gca ban pyme 12		-2,891,822.00	-20,108.18
12/06	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No.0000000000	Vicencio	Centro Villavice		-17,136.00	-37,244.18
12/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	Unicentro Vicio	9035075	37,245.00	0.82
12/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gca ban pyme 12		-14,988,600.00	-14,988,599.18
13/06	0569	Pago por Internet Corporativo	BOGOTA	gca ban pyme 12		-59,954.00	-15,048,553.18
			BOGOTA	G Conv Oper Elec	0000001	-10,452.00	-15,059,005.18
						-4,386,613.00	-19,445,618.18

Notificar cualquier reparo a la Revisoría Fiscal KPMG Ltda., Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

Le recordamos que tenemos a su disposición la defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar en la Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá. Teléfono: 3320101. Celular: 318-373 00 77. Fax: 340-03-83. Correo electrónico: defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co

CC-091-2 (Junio/2004)



[Handwritten signature]

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
13/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-17.588.00	-19.463.206.18
13/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.510.00	-19.476.716.18
14/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-54.00	-19.476.770.18
14/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-40.530.00	-19.517.300.18
17/06	0216	Cargo transferencia por Internet a Banca Movil o Swift	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-480.000.00	-19.997.300.18
17/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		2.082.00	-19.999.382.18
17/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.845.00	-20.013.227.18
18/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55.00	-20.013.282.18
18/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.845.00	-20.027.127.18
19/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55.00	-20.027.182.18
19/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.845.00	-20.041.027.18
20/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55.00	-20.041.082.18
20/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.845.00	-20.054.927.18
21/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55.00	-20.054.982.18
21/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55.380.00	-20.110.362.18
25/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-222.00	-20.110.584.18
25/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.845.00	-20.124.429.18
26/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55.00	-20.124.484.18
26/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.848.00	-20.138.330.18
27/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-55.00	-20.138.385.18
27/06	GT22	Intereses por sobregiro	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-13.848.00	-20.152.231.18
28/06	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv NII200194297 Fac 100300026640000435753	Bogota	G Conv Oper Elec		30.000.000.00	9.847.768.82
28/06	0656	Pago Automatico Cuota de Credito 4600	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004600	-1.261.378.00	8.586.390.82
28/06	0656	Pago Automatico Cuota de Credito 4082	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004082	-8.580.946.00	25.444.82
28/06	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-39.345.00	-13.900.18
----- FIN MOVIMIENTOS -----							



Pagar tus impuestos mientras consultas las noticias, también es posible

Portal Web
Otra forma de acceder
al Banco de Bogotá

Hazlo a través de
www.bancodebogota.com



ALUMBRADOS DEL LLANO S A

CR 33 19 23

LA FLORIDA

VILLAVICENCIO META

Entrega: UR Oficina: 0198 Unicentro Villavicencio
26806

FECHA EXTRACTO

Desde: Febrero 01

Cuenta Número:

Tipo de Cuenta:

Cod. Origen:

VILLAVICENCIO

Febrero - Febrero 2019

Hasta: Febrero 28

198037459

Comercial

0198



Resumen de la Información

Saldo Inicial:	8,719,148.36
Total 000002 Abonos:	45,400,000.00
Total 000015 Cargos:	-51,764,553.03
Total IVA:	-10,450.00
Total 4x1000 GMF:	-207,100.00
Total Retencion:	0.00
Total Intereses:	0.00
Saldo Final:	2,137,045.33

Resumen de Cobros

Cuentas Contingentes:	0.00
Honorarios:	0.00
Gastos Judiciales:	0.00
Valor Total Adeudado:	0.00

Fecha	Cod Trans	Descripción del Movimiento	Ciudad	Oficina/Canal	Documento	Valor	Saldo
01/02	0217	Transferencia al Banco Popular a la cta aho # 230410026561 Internet Empresarial el 01/02/2019	Villavic	Gcia Bca Pyme 69	0001863	-2,800,000.00	5,919,148.36
01/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-11,200.00	5,907,948.36
02/02	0058	Pago Automatico Cuota de Credito 4462	Villavic	Gcia Bca Pyme 69	0004462	-2,428,600.00	3,479,348.36
04/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-9,714.00	3,469,634.36
05/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6761	Villavic	Gcia Bca Pyme 69	0006761	-2,844,184.00	625,450.36
05/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-11,377.00	614,073.36
06/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6594	Villavic	Gcia Bca Pyme 69	0006594	-611,625.00	2,448.36
06/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-2,447.00	1.36
15/02	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv Nri800194297 Fac 100300158820000316470	Bogota	G Conv Oper Elec		25,400,000.00	25,400,001.36
15/02	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350364920181	Bogota	Gcia Pmc Oper T		-1,119,105.13	24,280,896.23
15/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3011	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0003011	-1,769,256.00	22,511,640.23
15/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 3084	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0003084	-3,983,284.00	18,528,356.23
15/02	0090	Pago Automatico tarjeta de credito Visa 4704350005321484	Bogota	Gcia Proc Oper T		-4,527,681.90	14,000,674.33
15/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 6594	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0006594	-7,551,450.00	6,449,224.33
15/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-75,803.00	6,373,421.33
18/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4460	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004460	-2,645,968.00	3,727,453.33
18/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-10,584.00	3,716,869.33
21/02	0013	Pago cheque en Oficina Chequera No 0000000000	Vicencio	Unicentro Vicio	9035041	-1,141,850.00	2,575,019.33
21/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4610	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004610	-2,555,088.00	19,931.33
21/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-14,787.00	5,144.33
22/02	0593	Cr Ach Bancolombia Cartera Colectiv Nri800194297 Fac 100300158820000316470	Bogota	G Conv Oper Elec		20,000,000.00	20,005,144.33
27/02	0131	Pago cheque nacional a terceros Chequera No 0000000000	Bogota	Cedritos	9035061	-8,833,333.00	11,171,811.33
27/02	0658	Pago Automatico Cuota de Credito 4082	BOGOTA	gcia ban pyme 12	0004082	-8,898,128.00	2,273,683.33
27/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-70,926.00	2,202,757.33
28/02	0215	Cobro de comision por el uso del Portal Business	BOGOTA	gcia ban pyme 12	1022457	-55,000.00	2,147,757.33
28/02	GT26	Cargo IVA	BOGOTA	gcia ban pyme 12		-10,450.00	2,137,307.33
28/02	GT09	Gravamen Movimientos Financieros	BOGOTA	gcia ban pyme 12		262.00	2,137,045.33
		----- FIN MOVIMIENTOS -----					

Notificar cualquier reparo a la Revisoria Fiscal KPMG Ltda. Apartado Aéreo No. 36700 Bogotá

Si usted desea conocer la tasa de interés que actualmente pagamos sobre sus depósitos ingrese a www.bancodebogota.com.co o visite alguna de nuestras oficinas

CC-091-2 (Junio/2004)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014023004 2014 00443 00

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibídem. El término empieza el 20 DE AGOSTO DE 2021 y vence el 24 DE AGOSTO de 2021, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

De: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Enviado el: viernes, 23 de julio de 2021 12:30 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: RV: RECURSO 2014 443
Datos adjuntos: PROC. EJECUTIVO SINGULAR 2014-00443.pdf

493

Edgar este recurso ya quedo subida en la carpeta de memoriales 50001402300420140044300.

De: Diana Obregon <dianaobregon0609@gmail.com>
Enviado: viernes, 23 de julio de 2021 11:27 a. m.
Para: DIEGO FERNANDO ARBELAEZ TORRES <abogadolaboralarbelaez@gmail.com>
Cc: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO 2014 443

CON COPIA AL CORREO ELECTRONICO DEL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE EJECUTANTE, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DADA A CONOCER EN LA ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA EN SU OPORTUNIDAD.

LO ANTERIOR CONFORME DECRRCETO 806 DEL 2020



Remitente notificado con
Mailtrack ...



Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META

E. S. D.

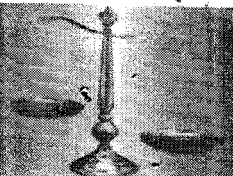
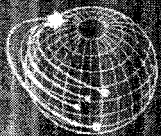
423

Ref. Proceso Ejecutivo Singular
Ejecutante: **RAUL DE JESUS ECHAVARRIA**
Ejecutado: **VIVIANA PAOLA DIAZ MARTINEZ**
Radicado: 2014 - 00443

DIANA PAOLA OBREGON CORREDOR, mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Duitama - Boyacá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.396.417 expedida en la ciudad de Duitama, actuando en calidad de apoderada judicial de la Señora **VIVIANA PAOLA DÍAZ MARTÍNEZ** mayor de edad, vecina, residente y domiciliada en la ciudad de Villavicencio - Meta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.326.611 expedida en la ciudad de Villavicencio - Meta, en aplicación de los artículos 318 y numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito es mi deseo interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN**, en contra del auto de fecha quince (15) de Julio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual ordena el despacho devolver: *...“el despacho comisorio con los anexos del caso, ante la Corregidora No. 4 de Alto Pompeya, de la comprensión Municipal de Villavicencio, para que se sirva cumplir a cabalidad con la orden impartida por esta judicatura, la cual se contrae a la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-25851, rematado dentro del presente proceso, a favor del señor RAUL DE JESUS CHAVARRIA. Líbrese oficio nuevo oficio remisorio”*..., razón por la cual realizo la siguientes:

I. SOLICITUDES

PRIMERA: Revocar el auto de fecha quince (15) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual el despacho ordena devolver el despacho comisorio con los anexos del caso, ante la Corregidora No. 4 de Alto Pompeya, para que se sirva cumplir a cabalidad con la orden impartida por esta judicatura, la cual se contrae a la entrega del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-25851, rematado dentro del presente proceso, por considerar que tal determinación es contraria a la ley en especial el artículo 20 Ley 1116 del 2006 y violatorio al artículo 29 de la Constitución Nacional,



y en su defecto se proceda a declarar la nulidad de todo lo actuado en el proceso de la referencia desde el día 21 de febrero del año 2020.

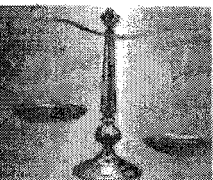
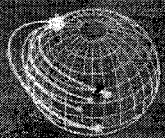
SEGUNDA: En consecuencia, abstenerse de darle impulso procesal al mismo, y se remita el proceso de la referencia al proceso de reorganización de pasivos No. 90.526 de la Señora **VIVIANA PAOLA DIAZ** que cursa ante la Superintendencia de Sociedades.

TERCERO: En el evento de no despacharse favorablemente tal pedimento, solicito respetuosamente conceder el recurso de apelación el cual me permito sustentar en los mismos términos, propuesto como subsidiario.

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Es necesario iniciar el presente recurso indicándole al despacho las siguientes actuaciones, para que su señoría tenga claridad del mismo y ordene la prosperidad del recurso, de la siguiente manera:

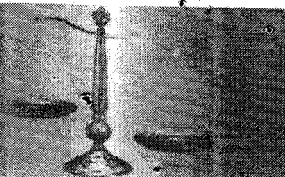
- El día veinticuatro (24) de abril del 2019 se radico la solicitud reorganización de pasivos ante la superintendencia de sociedades de la Señora Viviana Paola Díaz.
- Se realizó diligencia de remate efectuada el día seis (06) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), dentro de la misma diligencia se allego copia del radicado de la solicitud de reorganización de pasivos ante la superintendencia de sociedades de la Señora Viviana Paola Díaz, y se le solicitó al despacho aplicación del artículo 17 de la Ley 1116 del 2006, en tres (3) folios.
- El día dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019), el despacho aprueba el remate efectuado el día seis (06) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).
- La suscrita interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha dieciocho (18) de Septiembre del año dos mil diecinueve (2019).
- El despacho el día primero (01) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), corre traslado del recurso de reposición interpuesto.
- El proceso ingresa al despacho el día once (11) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).



- El día trece (13) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), el despacho resuelve el recurso de reposición de manera negativa y además negó el recurso de apelación.
- El día veinte (20) de Noviembre del 2019 interpuso el recurso de reposición en subsidio de queja, por la negativa del recurso de apelación.
- El día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinte (2020), **mediante auto de apertura 460-001611** la Superintendencia de Sociedades **admite a la Señora Viviana Paola Díaz Martínez en reorganización como persona natural comerciante expediente No. 90.526**.
- El día veinticuatro (24) de Septiembre del 2020 mediante correo electrónico se radica la nulidad del artículo que trata el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006.
- El día seis (6) de Octubre del 2020, el despacho declara desierto el recurso de apelación, pero no resuelve la nulidad planteada.
- El día treinta (30) de Noviembre del año dos mil veinte (2020) se realiza segunda solicitud de aplicación del artículo 20 de la Ley 1116 del 2006.
- El proceso ingresa al despacho el día veinticinco (25) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).
- El día cinco (5) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) el despacho rechaza de plano la solicitud y ordena la comisión de la entrega del inmueble rematado a favor del demandante.

Denotado lo anterior evidenciase que el despacho ha incurrido en una serie de errores procedimentales al punto de omitir la aplicación de la ley de orden público (artículo 20 ley 1116 de 2006), como tampoco da cumplimiento a la orden de la Superintendencia de Sociedades al no remitir el expediente al proceso concursal, sin ningún tipo de sustento legal para continuar con el proceso cuando existe una norma especial y específica de obligatorio cumplimiento que ordena no poder continuar con el proceso y que todo lo actuado ser anulo.

No existen maniobras dilatorias por parte de la suscrita, tan solo se ha solicitado bajo los presupuestos procesales la aplicación la norma concursal, pues desde la primera fecha de remate se dio a conocer el proceso de reorganización de pasivos, y por ende para esa fecha se solicitó aplicación del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006, a lo que el despacho claramente interpreto y dio aplicación al mencionado proceso ejecutivo, pues si bien es cierto el inmueble objeto de la diligencia de remate es propiedad de mi



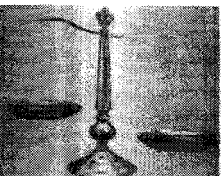
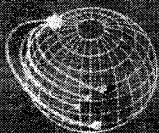
mandante, claramente al ser adjudicado se generaría inmediatamente el pago de la acreencia, además de afectar ostensiblemente la actividad económica de mi mandante, por cuanto el bien es un bien inmueble necesario y operativo para el giro ordinario de los negocios a los que mi mandante en su calidad de comerciante. Sin embargo, en fecha posterior el despacho fija y procede a la realizar el remate del inmueble.

No puede excusarse la parte demandante bajo la premisa que el recurso de apelación se declaró desierto por la no cancelación de las expensas y que por ende el auto que aprobaba el remate quedo en firme, pues antes del seis (6) de octubre del año 2020 fecha en la cual quedaría el auto en "firme", la suscrita solicitó la nulidad de lo actuado y en consecuencia el envió del expediente del proceso de la referencia a la superintendencia de sociedades para que hiciera parte del proceso concursal, como se ordenó en el auto de fecha 21 de febrero del 2020 emitido por la superintendencia de sociedades, auto por medio del cual se ordena la apertura del proceso de reorganización de pasivos de mi mandante. No obstante el despacho resuelve la solicitud de la aplicación del artículo 20 de la ley 1116 del 2006 del mes de septiembre del 2020 y noviembre del 2020 el día 05 de febrero del 2021, generando una omisión dañina para mi mandante, pues de haberse resuelto la nulidad radicada vía correo electrónico del mes de septiembre 2020 el despacho a través del mismo auto de fecha cinco seis (6) de Octubre del 2020, habría ordenado el envió del expediente y la suspensión de todo trámite hasta que el juez del concurso hubiere resuelto la acreencia del demandante dentro del mismo proceso concursal. Cabe resaltar que teniendo en cuenta la aplicación de la ley concursal no estaba en la obligación de cancelar las expensas del recurso pues se entiende de pleno derecho que el proceso debe ser remitido al Juez del concurso y no puede continuar ninguna actuación.

La Corte Constitucional en reiteradas sentencias ha señalado que: **antes de que el remate sea aprobado y el auto respectivo quede en firme**, el rematante no puede ser considerado como titular de un interés sustancial que resulte protegible dentro del proceso ejecutivo. **Sólo cuando el remate se decreta, se realiza, es aprobado y dicho auto aprobatorio queda en firme**, puede hablarse propiamente de la **adquisición del derecho de dominio por el rematante**. En este momento aparece un interés jurídico protegible¹. No antes, cuando solo puede hablarse de expectativa de derecho, expectativa que en el caso en estudio se vio afectada por la omisión de suspensión del proceso ejecutivo y de una nulidad especial que se da con anterioridad a la fecha en la que queda en firme el auto que aprueba el remate que es el día seis (6) de Octubre del año 2020.

...(...)..."Con estos anexos y hecha la solicitud de suspensión, la cual se radicó más de un mes de aprobado y ejecutoriado el auto que aprueba

¹ Sentencia T-659 de 2006 – Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra – Corte Constitucional.



el remate, se procedió por el juzgado A quo a resolver sobre la solicitud de suspensión"...(...)....

Por otro lado, el inmueble a la fecha de la radicación de la nulidad que trata el artículo 20 de la ley 1116 del 2006 radicada en el mes de septiembre del 2020 ante este despacho judicial, no había salido del patrimonio de mi mandante por lo que solo existía la mera expectativa del rematante. En sentencia STC 9242 - 2018 de la Corte Suprema e Justicia, en una acción de amparo interpuesta contra el Juez Primero Civil del Circuito de la Ciudad de Yopal que al respecto manifiesta:

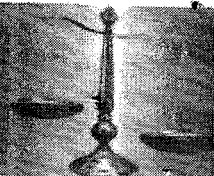
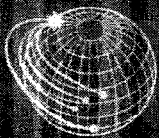
...(...)... "De otro lado, se evidencia que dichos actos (orden de entrega y tradición del inmueble) tuvieron lugar con anterioridad a que se aceptara el inicio del trámite de negociación de deudas, que aconteció el 22 de Junio del año 2017, conforme se constata en la comunicación que reposa a folio 40 del cuaderno uno"...(...)....

Así las cosas, es claro que la entrega del predio en mención, ninguna injerencia tiene en el procedimiento de negociaciones deudas de Blanca Nieves Camacho Barreto, habida cuenta que se trata de un bien que no forma parte de su patrimonio y que, por tanto, no va ser parte del referido asunto, por lo que resulta excesivo dilatar dicha diligencia a las resultas del prenotado trámite, en perjuicio de los derechos cierto y reconocidos del acreedor.

Además, no sobra destacar que tal conclusión que se ve respaldada con lo expuesto en el auto del 30 de Enero de los corrientes, dictado por el Juzgado Según Civil Municipal de Duitama en el mencionado proceso de insolvencia, toda vez que cuando dicho estrado resolvió las objeciones planteadas por algunos de los acreedores de Blanca Nieves Camacho Barreto, entre ellos, Agroexport de Colombia S.A.S.:

Si al momento de la solicitud del trámite de insolvencia, no se ha perfeccionado el proceso de remate (esto es, adelantar la inscripción de la diligencia en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente), este ha de ser incluido como patrimonio de la deudora; **cuestión diametralmente opuesta, si ya se ha registrado su nuevo propietario...** (Negrilla ajenas al texto)(...).

Por esta razón y teniendo en cuenta que en el caso en la referencia al inicio del proceso de reorganización de deudas de persona natural comerciante no se había probado el remate y mucho y mucho menos registrado el mismo, pues no había sido aprobado el remate y el auto de aprobación no había alcanzado la firmeza necesaria para generar efectos jurídicos, pues es el director del proceso quien de manera caprichosa le da un alcance que procesalmente no tiene, por tal razón no le asiste la razón al juzgador en ordenar la comisión de la entrega del inmueble, pues con esta actividad materializaría el error procesal cometido y se generarían de fondo los perjuicios al rogante de justicia deudor insolvente en reorganización, adicionalmente se vulnerarían los derechos de mi mandante a través de actos omisivos como los de resolver la petición cinco (5) meses después.



Recuérdese que además el despacho desconoció el fallo de la acción de tutela interpuesta por el mismo demandante, dentro del cual el juez constitucional indicó que a fin de no menoscabar los derechos de mi representada se debía ordenar un nuevo avalúo comercial del inmueble. Situación de la cual se le indicó al despacho, y de manera necia prosiguió con la diligencia de remate con el mismo valor sin tener en cuenta que el día 26 de abril del año 2019, se entregó un avalúo comercial actualizado del inmueble objeto del remate por parte de mi prohijada haciendo uso del artículo 457 del código general del proceso.

Por lo anterior solicita de respetuosa al despacho se abstenga de ordenarse la entrega del inmueble pues el debido proceso, se encuentra vulnerado como se evidencia en el expediente.

III. PROCEDENCIA DEL RECURSO

En el presente caso debemos dar aplicación a los artículos 318 y numeral 8ª del artículo 321 del Código General del Proceso que a la letra contemplan:

...(...)..."**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

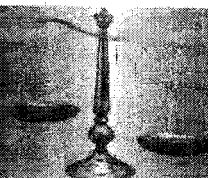
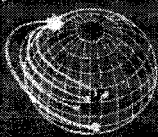
Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

321. PROCEDENCIA. Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que por cualquier causa le ponga fin al proceso."...(...)...



Normatividad que nos indica sin temor a equivocaciones que si proceden los recursos de reposición y apelación en contra del auto de fecha quince (15) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

En este orden de ideas, resulta claro y suficientemente probado que me asiste el derecho a que el Juzgado trámite los recursos interpuestos.

IV. NOTIFICACIONES

- El suscrito en la Secretaría del Juzgado o en la Calle 22 No 9 - 96, interior 204 de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Tunja. Móvil: 3212652104 Tel: 7403814 y 7400482.
- Mi poderdante en la secretaria del despacho o en la dirección conocida en autos.

Atentamente,

DIANA PAOLA OBREGÓN CORREDOR
C.C. No 152396417 de Duitama - Boyacá
T.P. No 272038 del C. S. de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 01113 00

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibídem. El término empieza el 20 DE AGOSTO DE 2021 y vence el 24 DE AGOSTO de 2021, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Notificaciones Resuelve <notificacionjudicial@resuelvesas.com>
Enviado el: viernes, 30 de julio de 2021 10:23 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
CC: Resuelve SAS Gerencia; Resuelve Consultoría Jurídica
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 28 DE JULIO DE 2021. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA, RAD. 2019 01113
Datos adjuntos: 16.RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO.pdf

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.
Villavicencio-Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCOLOMBIA S.A.
Contra: OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA
RADICADO: 50001 40 03 004 2019 01113 00

Cordial saludo,

Actuando en representación de la parte actora, por medio de la presente me permito incoar recurso de reposición contra auto del 28 de julio de 2021 por medio del cual se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, con el fin de que se reponga la decisión y se ordene seguir adelante con el trámite conforme a los lineamiento del CGP.

Agradezco su atención y colaboración.

Por favor dar acuse del presente correo.

Cordialmente,



Resuelve Consultoría
S.A.S. - Villavicencio

Andrea Catalina Vela Caro
Sub Gerente Jurídica

Cra. 34 A No. 5 – 120 sur D6

• Cel: 317 821 46 25

E-mail: notificacionjudicial@resuelvesas.com

Villavicencio – Meta

Envió: Alejandra V. Luna





RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCOLOMBIA S.A.

Contra: OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA
RADICADO: 50001 40 03 004 2019 01113 00

De manera muy atenta, manifiesto a usted que en virtud de los artículos 318 al 322 del CGP, interpongo recurso de reposición, ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal, contra la providencia de fecha 28 de julio de 2021, a través de la cual este despacho decretó la terminación del proceso por Desistimiento tácito.

PETICIÓN

Solicito que se revoque el auto del 28 de julio de 2021 que declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito y en su lugar se ordene seguir con el trámite correspondiente, de acuerdo con los siguientes argumentos.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Mediante auto del 28 de julio de 2021, el juzgado procedió a decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, al considerar que había fenecido el termino dispuesto en anterior proveído de calenda 16 de julio de 2020, por medio del cual impuso la carga procesal a la parte ejecutante así:

"se requiere al apoderado de la parte ejecutante, se sirva arrimar certificado de tradición y libertad del mencionado automotor.

De otra parte, se evidencia que no se ha intentado la notificación del ejecutado, por lo que se le requiere al ejecutante, se sirva proceder de conformidad con lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

"Para el cumplimiento de lo anterior, se le concede a la parte activa el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 1., artículo 317 del Código General del Proceso, que se concreta en tener por desistida la demanda."

Cra. 34 A No. 5 – 120 sur D6
Celular 317 8214625 – 3136301394 - E-mail: notificacionjudicial@resuelvesas.com
Villavicencio - Meta



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510

Así las cosas, en garantía del cumplimiento de lo ordenado por su H. Despacho a través del auto en cita, esta servidora mediante memorial radicado por medios electrónicos al correo electrónico del Juzgado el 24 de julio de 2020, allegó los soportes de las diligencias de notificación efectuadas conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, al demandado Oscar Hernán Velandia Herrera, los días 05/02/2020 y 16/02/2020, solicitando orden de seguir adelante con la ejecución.

Como consecuencia de lo anterior, se cumplió uno de los ítems de las cargas procesales impuestas a cabalidad, por lo que para sustentar este hecho me permito adjuntar soporte de envío y recepción de la solicitud aducida como prueba.

Ahora bien, respecto a la segunda carga impuesta mediante el auto indilgado, la cual prescribía que debía ser aportado al Despacho Certificado de Libertad y Tradición del vehículo de placas INY 804, me permito indicar que del mismo modo fue cumplida a través de memorial radicado mediante medios electrónicos al correo del Juzgado, el día 06 de agosto de 2020, por medio del cual se procedió a adjuntar el documento referido.

De la misma manera, me permito anexar copia del memorial argüido, con el fin de que sea tomado a consideración y se reponga y/o revoque la decisión impartida.

Pese a las razones de hecho anteriormente expuestas, el Juzgado decretó la terminación del proceso de la referencia, al considerar que no se dio cumplimiento a las cargas procesales impuestas mediante el auto 16 de julio de 2020, y, por ende, impuso la sanción del artículo 317 del Código General del Proceso, por hallar aparentemente configurados los supuestos de hecho de la norma en cita. Al respecto me permito manifestar que no comparto la posición adoptada por el H. Despacho, ya que no tuvo en cuenta las acciones realizadas para impulsar el respectivo proceso, motivo por el cual, la decisión resulta errada, vulnerando así, el derecho al acceso a la justicia y al debido proceso del demandante y pasando por alto que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil y Agraria ha sido reiterativa en indicar que:

"...la exigencia de cumplir determinada carga procesal y aplicar la sanción ante la inobservancia regulada en el precepto citado, no puede ser irreflexiva de las circunstancias especiales previstas en el referido artículo [317 del Código General del Proceso], sino que debe obedecer a una evaluación particularizada de cada situación, es decir, del caso en concreto, para establecer si hay lugar a la imposición de la premisa legal..."

(...)



"...la actividad judicial debe estar presidida por la virtud de la prudencia, que exige al juez obrar con cautela, moderación y sensatez a la hora de aplicar la ley, más cuando, como en el caso de autos, la aplicación automática de las normas puede conducir a una restricción excesiva de derechos fundamentales, en este caso el derecho al debido proceso y al acceso a la administración de justicia. "(Negrillas fuera del Texto) (CSJ STC16508-2014, 4 dic. 2014, rad. 00816-01, CSJ STC2604-2016, 2 mar. 2016, rad. 2015-00172-01.)

Así las cosas, el Despacho en el momento en que tomó decisión no tuvo en cuenta la finalidad de esta figura jurídica, la cual busca imponer una sanción por la inactividad o el incumplimiento de las cargas procesales por un tiempo definido de forma legal o judicial a la parte que promueve la acción, sin embargo, en el caso en cuestión, no se presenta ninguna de las situaciones descritas, en primer lugar, porque no hubo inactividad procesal, contrario a ello se realizaron todas las labores pertinentes y ordenadas para continuar con el trámite, y en segundo lugar, porque se informó en su debido tiempo el cumplimiento de las gestiones impuestas.

De este modo ha señalado el artículo 317 inciso 2 del numeral 1 del CGP, al indicar que el desistimiento tácito aplica cuando vence el término legal o judicial sin que la parte haya promovido el trámite formal correspondiente o el requerido por el Juez. De igual forma el literal C del mismo artículo manifiesta textualmente las reglas por las cuales se regirá el desistimiento expresando que: ***"Cualquier actuación (...) de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo."*** De igual modo lo ha expresado el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira expediente 66400-31-89-001-2009-00142-01, en análisis de dicho literal manifestando que esta ***"disposición que es perfectamente aplicable a los 3 supuestos que trae el artículo 317."***

Por su parte, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. - Sala Civil, el 21 de enero de 2014, ha indicado al respecto que las actuaciones llevadas a cabo por las partes durante el trámite del juicio de cualquier naturaleza interrumpen los términos del desistimiento tácito, puesto que el desistimiento tácito constituye una forma anormal de terminación de los procesos que sólo sanciona la absoluta inactividad de las partes por lo que no habría lugar a decretarlo ya que en este caso, dentro del término de los 30 días se cumplió con la carga procesal requerida por el despacho, es por este motivo que no comparto la posición adoptada por el Despacho y me permito solicitar que se revoque el auto que tiene por terminado el proceso y se permita seguir con el proceso en aras de evitar una vulneración de los derechos a la parte demandante.



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 317 N°1 inciso 2, artículo 319 al 322 del Código General del Proceso y demás normas pertinentes según el caso en concreto.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la actuación surtida en el proceso principal y sus anexos.

1. Copia del correo electrónico del día 24 de julio de 2020, mediante el cual se aporta diligencias de notificación 291 y 292 realizadas al demandado OSCAR HERNÁN VELANDIA HERRERA y se solicita seguir adelante con la ejecución.
2. Copia del correo electrónico del día 06 de agosto de 2020, mediante el cual se aportó Certificado de Libertad y Tradición del Vehículo de placas INY 804.

COMPETENCIA

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio por ser quien conoce del presente proceso.

Cordialmente,



ANDREA CATALINA VELA CARO.

C.C. 1.030.612.885 de Bogotá
T.P. No.270.612 del C.S. de la J.

Elaboro: Alejandra Luna.
Reviso: Catalina Vela

Notificaciones Resuelve

De: Notificaciones Resuelve
Enviado el: viernes, 24 de julio de 2020 4:11 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
CC: Resuelve SAS Gerencia; Resuelve Consultoría Jurídica
Asunto: SOLICITUD SENTENCIA - EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2019-1113- BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA C.C 17337018
Datos adjuntos: MEMORIAL PORTANDO AVISO Y SOLICITANDO SENTENCIA 2019-1113.pdf

Seguimiento:

Destinatario

Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio

Resuelve SAS Gerencia

Resuelve Consultoría Jurídica

Entrega

Entregado: 24/07/2020 4:11 p. m.

Entregado: 24/07/2020 4:11 p. m.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Actuando en representación de la parte actora, comedidamente permito allegar a su despacho memorial solicitando sentencia dentro del proceso con radicado No. 2019-1113, conforme al PDF que se adjunta.

Por favor dar acuse del presente correo.

Cordialmente,



Resuelve SAS
Sociedad por Acciones

Andrea Catalina Vela Caro

Sub Gerente Jurídica

Centro comercial Primavera Urbana

Lobby 3 Oficina 517

Cel: 317 8214625

E-mail: notificacionjudicial@resolvesas.com

Tel fijo: (8) 677 99 26

Villavicencio - Meta

Envío: Cindy Liliana Páez Montero



Notificaciones Resuelve

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
Enviado el: viernes, 24 de julio de 2020 4:11 p. m.
Asunto: Entregado: SOLICITUD SENTENCIA - EJECUTIVO SINGULARL RAD. 2019-1113-
BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA C.C 17337018

Your message has been delivered to the following recipients:

Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Subject: SOLICITUD SENTENCIA - EJECUTIVO SINGULARL RAD. 2019-1113- BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA C.C 17337018



SOLICITUD
SENTENCIA - EJ...



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510-0

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio – Meta

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO.

DE: BANCOLOMBIA.

Contra: OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA

Rad: 2019 – 1113.

Actuando en representación de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito allegar a su despacho certificación de Notificaciones debidamente tramitadas:

1. Notificación personal conforme al Artículo 291 del código general del proceso, debidamente tramitado al demandado **OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA** según constancia de la empresa AM mensajes con No de certificado **47868668** el día 05/02/20 a la dirección Multifamiliar 3, Casa 1, Conjunto Malibu en Villavicencio – Meta.
2. Notificación por Aviso conforme artículo 292 del código general del proceso al demandado **OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA** según constancia de la empresa AM mensajes con No de certificado **62002538** el día 16/02/20 a la dirección Multifamiliar 3, Casa 1, Conjunto Malibu en Villavicencio – Meta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la citación por aviso fue recibida efectivamente, solicito se tenga notificado en debida forma conforme al aviso al demandado **OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA**; En caso de que no se propongan excepciones dentro del término establecido se **ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.**

Anexo:

- Certificados de entrega.
- Notificación personal y de aviso.
- Copia de la demanda Y auto de mandamiento de pago con sellos cotejado.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA VELA CARO
C.C. 1.030.612.885 de Bogotá
T.P. No. 270.612 del C.S. de la J.

ELABORO: Cindy Pérez
REVISÓ: Catalina Vela

Centro Comercial Primavera Urbana – Lobby 3 Oficina 517
Tel Fijo: 6779926 Celular 317 8214625 - E-mail: notificacionjudicial@resuelvesas.com
Villavicencio - Meta



Número del Certificado: 47868668
el cual puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES, empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META		
DIRECCI�N DEL JUZGADO:	CARRERA 29 # 33 B-79 DEL PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 412	CIUDAD:	
ART�CULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 21		
ANEXOS:			
RADICADO N�MERO:	50001400300420190111300		
FECHA DE PROVIDENCIA:	2020-01-22	0000-00-00	
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR		
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A		
ENVIADO POR:	ANDREA CATALINA VELA CARO, Abogada Coordinadora		
CITADO / DESTINATARIO:	OSCAR HERN�N VELANDIA HERRERA		
DEMANDADO:	OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA		
DIRECCI�N:	MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU	CIUDAD:	

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	05 DE FEBRERO DE 2020
RECIBIDO POR:	JORGE ROCHA
IDENTIFICACIÓN:	1121829559
TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN EL LUGAR DE DEST

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

AM MENSAJES S.A. CUIT 900.230.713.0.000. PUNTO DE ATENCIÓN 478 489 22 MIORELLA 992 448 01 8714 VPM CDUAVICACIONES 0530197 info@ammensajes.com / info@ammensajes.com		PUNTO DE ATENCIÓN CRON SOSEA (VILLAVICENCIO, VILLAVICENCIO)			
REMITENTE	ENVIADO POR	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CÓDIGO POSTAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	BANCOLOMBIA S.A	CENTRO COMERCIAL PR MAYERA URBANA LORRY 3 OFICINA 517			5000000
DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CÓDIGO POSTAL	
OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA	MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU	VILLAVICENCIO	META		
CONTENIDO	ANEXOS	RADICADO			
ARTÍCULO: 21 DEL C.G.P.		50001400300420190111300			
CÓDIGO DEL ENVÍO: 8000	FECHA Y HORA DE ADMISIÓN:	2020-02-03 18:09:27			
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD:		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN			
Jorge Rocha		NO RESIDE O LABORA	DIRECCIÓN NO EXISTE	DESTINATARIO DESCONOCIDO	EL DESTINATARIO NO SE ENCONTRÓ EN EL LUGAR DE ENTREGA
1121829559		FECHA Y HORA DE ENTREGA	05	02	2020
					5:09pm

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2020

CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO
Gerente



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR
678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-87 Lic.MIN
COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com /
info@ammensajes.com



PUNTO DE ATENCION
CRON SGDEA
(VLLCIO_IUS_VILLAVICENCIO-)

REMITENTE					
REMITENTE	ENVIADO POR	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CODIGO POSTAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	BANCOLOMBIA S.A	CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA URBANA LOBBY 3 OFICINA 517			63000000
DESTINATARIO					
NOMBRE	DIRECCION		CIUDAD	DEPARTAMENTO	CODIGO POSTAL
OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA	MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU		VILLAVICENCIO	META	
CONTENIDO					
ARTICULO		ANEXOS		RADICADO	
Citation Para Diligencia de Notificacion Personal Art 291 del C.G.P				50001400300420150111300	
COSTO DEL ENVIO: 8000		FECHA Y HORA DE ADMISION: 1:2020-02-03 18:05:02			
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			CAUSAL DE DEVOLUCION		
Jorge Rocha 1127824559			NO RESIDE O LABORA	DIRECCION NO EXISTE	DESTINATARIO DESCONOCIDO
			LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION		
			FECHA Y HORA DE ENTREGA		
			D 05	M 02	A 2020 HORA 5:09pm



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
CARRERA 29 # 33 B-79 DEL PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 412
Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 03 de Febrero de 2020 No. consecutivo
Número del envío: 47868668
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

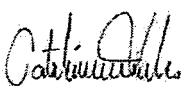
Señor (a):
OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA
17337018
MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU
VILLAVICENCIO - META

DD MM AAAA
03 02 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
50001400300420190111300	EJECUTIVO SINGULAR	2020-01-22

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A	OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:30a.m. a 12:00p.m. o de 1:30p.m. a 5:00p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	ANDREA CATALINA VELA CARO
FIRMA	
C.C.	1.030.612.885
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

ANDREA CATALINA VELA CARO
Abogada Coordinadora
C.C. 1.030.612.885
juridico03@resuelvas.com



Número del Certificado: 62002538
el cual puede rastrear en: <https://ammensajes.com>

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería AM MENSAJES, empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejó una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:	CARRERA 29 # 33 B-79 DEL PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 412	CIUDAD:
ARTÍCULO:	NOTIFICACION POR AVISO ART 292 DEL C.G.P.	
ANEXOS:	COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO	
RADICADO NÚMERO:	50001400300420190111300	
FECHA DE PROVIDENCIA:	2020-01-22	0000-00-00
NATURALEZA DEL PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A	
ENVIADO POR:	ANDREA CATALINA VELA CARO, Abogada Coordinadora	
CITADO / DESTINATARIO:	OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA	
DEMANDADO:	OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA	
DIRECCIÓN:	MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU	CIUDAD:

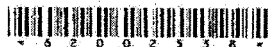
RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	16 DE FEBRERO DE 2020
RECIBIDO POR:	EDWARD RUIZ
IDENTIFICACIÓN:	1120026266
TELÉFONO:	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

CONSTANCIA DE LA ENTREGA



AM MENSAJES S.A.S NIT 900 233 715-9 Reg. Póssit 0347 CR
873 488 33 MONTELUZÚN PZC 448-01-57 Lic. No. 9
COMUNICACIONES 0000297. www.ammensajes.com
PZC 448-01-57 Lic. No. 9



PUNTO DE ATENCIÓN
CRON SODEA
(VILLAVICENCIO - META)

REMITENTE	ENVIADO POR	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CÓDIGO POSTAL			
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	BANCOLOMBIA S.A	CARRERA 29 # 33 B-79 DEL PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 412	VILLAVICENCIO	META	950000			
DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CÓDIGO POSTAL				
OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA	MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU	VILLAVICENCIO	META					
CONTENIDO	ANEXOS	RADICADO						
ARTÍCULO 292 DEL C.G.P.	COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO	50001400300420190111300						
COSTO DEL ENVÍO: 8000	FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2020-02-16 15:07							
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		CAUSAL DE DEVOLUCIÓN						
Edward Ruiz		NO RESIDE O LABORA O RECEPCIÓN NO EXISTE DESTINATARIO DESCONOCIDO LA ENTREGA NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCIÓN						
1120026266		FECHA Y HORA DE ENTREGA: 16/02/2020 HORA 15:07						

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomará como válido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020

CORDIALMENTE,



EDWIN HENAO RESTREPO



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347 CR
67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67 Lic. MIN
COMUNICACIONES 0000397 www.ammensajes.com /
info@ammensajes.com



PUNTO DE ATENCION
CRON SGDEA
(VLLCIO_IUS_VILLAVICENCIO-)

REMITENTE					
REMITENTE	ENVIADO POR	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CODIGO POSTAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META	BANCOLOMBIA S.A	CENTRO COMERCIAL PRIMAVERA URBANA LOBBY 3 OFICINA 517			00000000
DESTINATARIO					
NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	CODIGO POSTAL	
OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA	MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU	VILLAVICENCIO	META		
CONTENIDO					
ARTICULO	ANEXOS			RADICADO	
Notificacion por Aviso Art 292 del C.G.P.	COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO			50001400300-20190111300	
COSTO DEL ENVIO: 8000	FECHA Y HORA DE ADMISION: 2020-02-15 11:00:06				
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		CAUSAL DE DEVOLUCION			
Edward Rin NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION 1120026266		NO RESIDE O LABORA	DIRECCION NO EXISTE	DESTINATARIO DESCONOCIDO	LA ENTIDAD NO FUNCIONA EN ESTA DIRECCION
		FECHA Y HORA DE ENTREGA			
		D 16	M 02	A 2020	HORA 15:07

Gerente
AM Mensajes S.A.S

Lic.m/n.com. 0000397 MT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347
Dr. CR 678 488 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META
CARRERA 29 # 33 B-79 DEL PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 412



COTEJADO

Este documento es una copia del original enviado el
Fecha: 15 de Febrero de 2020 No. consecutivo
Número del envío: 62002538
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P

Señor (a):

OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA

17337018

MULTIFAMILIAR 3 CASA 1 CONJUNTO MALIBU

VILLAVICENCIO - META

DD MM AAAA

15 02 2020

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
50001400300420190111300	EJECUTIVO SINGULAR	2020-01-22

Demandante	Demandado
BANCOLOMBIA S.A	OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA

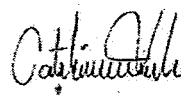
Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 22/ mes 01/ año 2020/ donde se profiere COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta Notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de 3 días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

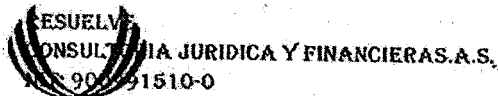
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO,

Anexo: COPIA INFORMAL DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

Empleado Responsable	Parte Interesada
Nombres y Apellidos	ANDREA CATALINA VELA CARO
FIRMA	
C.C.	1.030.612.885
	C.C.

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003

ANDREA CATALINA VELA CARO
Abogada Coordinadora
C.C. 1.030.612.885
Juridico03@resuelveas.com



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 15 de Febrero de 2020.
Número del envío: 62002538
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA

RESUELVE CONSULTORIA JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S con Nit.900.991.510-0, con domicilio principal en Villavicencio, representada Judicialmente por la abogada **ANDREA CATALINA VELA CARO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.612.885 de Bogotá y T.P. No.270.612 del C.S. de la J, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio en ejercicio del endoso en procuración conferido por la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** con Nit 900948121-7, con domicilio principal en Medellín, representada legalmente por la señora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor de edad, como apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento de Crédito Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con el Nit.890.903.938-8, representado legalmente por el Dr. **JORGE IVAN OTALVARO PABON**, domiciliado en la Ciudad de Medellín con número de Cedula de Ciudadanía N° 98.563.336 con este escrito presento **OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 17.337.018, con domicilio en Villavicencio – Meta, para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo de mínima cuantía con Medidas Previas, se **DECRETEN** las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, y en contra de **OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA**, por las siguientes sumas de dinero:

POR EL PAGARÉ N°570100231

1. **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$319.993.=)** representado en el pagaré N°570100231, correspondientes al saldo **CAPITAL** de la Cuota mensual del 20 de agosto del 2019, valor desagregado del capital total acelerado.
2. Más los intereses moratorios a la máxima legal vigente desde el 21 de agosto de 2019, fecha en que la cuota del mes de agosto se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo.
3. **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$433.192.=)** representado en el pagaré N°570100231, correspondientes al saldo **CAPITAL** de la Cuota mensual del 20 de septiembre del 2019, valor desagregado del capital total acelerado.
4. Más los intereses moratorios a la máxima legal vigente desde el 21 de septiembre de 2019, fecha en que la cuota del mes de septiembre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo.
5. **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS (\$389.015.=)** representados en el pagaré N°570100231, correspondientes al **INTERÉS CORRIENTE** Cuota mensual de septiembre de 2019 causados desde el 21 de agosto de 2019 hasta el 20 de septiembre del 2019, liquidados a la tasa del 27.7800% efectivo anual.
6. **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS**



RESUELVA
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERAS A.S.
R.C. 90091510-0



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 15 de Febrero de 2020
Número del envío: 62002538
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

- (\$443.219.=) representado en el pagaré N°570100231, correspondientes al saldo CAPITAL de la Cuota mensual del 20 de octubre del 2019, valor desagregado del capital total acelerado.
7. Más los intereses moratorios a la máxima legal vigente desde el 21 de octubre de 2019, fecha en que la cuota del mes de octubre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo
 8. TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$378.988.=) representados en el pagaré N°570100231, correspondientes al INTERÉS CORRIENTE Cuota mensual de octubre de 2019 causados desde el 21 de septiembre de 2019 hasta el 20 de octubre del 2019, liquidados a la tasa del 31.605% efectivo anual.
 9. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$453.481.=) representado en el pagaré N°570100231, correspondientes al saldo CAPITAL de la Cuota mensual del 20 de noviembre del 2019, valor desagregado del capital total acelerado.
 10. Más los intereses moratorios a la máxima legal vigente desde el 21 de noviembre de 2019, fecha en que la cuota del mes de noviembre se hizo exigible, hasta el día de su solución o pago definitivo
 11. TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$368.726.=) representados en el pagaré N°570100231, correspondientes al INTERÉS CORRIENTE Cuota mensual de noviembre de 2019 causados desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 20 de noviembre del 2019, liquidados a la tasa del 31.605% efectivo anual.
 12. Por concepto Del capital acelerado del pagaré La suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.474.238,49.=)
 13. Los intereses de mora liquidados sobre la cantidad del capital acelerado mencionada en el literal 5.-, calculados a partir desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado aplicando una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado disminuido por ministerio de la ley.

SEGUNDO: Solicito que con el producto de los bienes a embargar se paguen las obligaciones adeudadas.

TERCERO: Se condene a al (los) demandado (s), en el momento procesal oportuno, a pagar las costas de este proceso y agencias en derecho.

HECHOS

1. El señor OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA suscribió el pagaré número 570100231, el día 20 de diciembre de 2018 a favor de BANCOLOMBIA S.A., por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.=) suma que se comprometió a cancelar en un plazo de 36 meses, mediante 36 cuotas mensuales.
2. Los pagos parciales efectuados por el deudor se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por la cantidad de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.124.123,49.=)
3. En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales encontrándose en mora desde el 20 de

Centro Comercial Primavera Urbana, lobby 3, oficina 517
Tel fijo: 6779926 - Celular 3178214625- E-mail: administrativa01@resuelvas.com
Villavicencio - Meta



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
R.C. 90051510-0



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 15 de Febrero de 2020
Número del envío: 62002538
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requisitos establecidos en la Ley 1712 de 2014

agosto de 2019. Pero solamente se hará uso de la liquidación del capital insoluto desde la presentación de la demanda conforme lo dispuesto en ley 546 del 23 de diciembre de 1.999, en su artículo 19 en concordancia y en cumplimiento al Art 431 del CGP.

4. El título Valor base de la demanda fue legalmente otorgado y aceptado por la demandado y contiene de acuerdo con el Artículo 422 del C.G.P., obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles de cancelar una suma líquida de dinero y los intereses de mora que legalmente le correspondan.

PRUEBAS

1. Pagaré N° 570100231, conjuntamente con el endoso en Procuración
2. Escritura No. 376 del 20 de Febrero de 2018, donde le es otorgado poder especial de BANCOLOMBIA S.A. a ALIANZA S.G.P SAS
3. Certificado de existencia de ALIANZA S.G.P SAS
4. Certificado de existencia de RESUELVE SAS
5. Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A.
6. Copia de la demanda en archivo adjunto (CD) para traslado y archivo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 20, 82- 89, 422, 424, 430, 431, 599 y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P. y Art. 642 del Código de Comercio

PROCEDIMIENTO - CUANTÍA - COMPETENCIA

La cuantía de conformidad con los artículos 25 y 26 del Código General del Proceso la estimo de mínima cuantía, en \$18.000.000 resultado de sumar el capital, los intereses de la demanda.

Es usted competente para conocer del presente Proceso por la cuantía citada, la naturaleza del asunto, el domicilio del demandado y el lugar de cumplimiento de la obligación.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del juzgado y 1 copias de la demanda y de sus anexos para los traslados correspondientes, adicional adjunto la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y el traslado del demandado.

RECONOCIMIENTO

Solicitamos al despacho que al momento de reconocer personería jurídica se reconozca a la sociedad RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S representada judicialmente por la Dra. ANDREA CATALINA VELA CARO como apoderada de la parte actora de acuerdo al poder otorgado.



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510-0



COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 15 de Febrero de 2020
Número del envío: 62002538
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

NOTIFICACIONES

Demandante: Oficina BANCOLOMBIA en la Carrera 39 C No 29-15 Centro comercial Llano
centro Piso 4º de la ciudad de Villavicencio.

E-mail para efectos de notificaciones judiciales: administrativa01@resuelvesas.com

Demandado: OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA, en el Multifamiliar 3, casa 1, Conjunto
Malibu de la ciudad de Villavicencio.

Email: aguagenesisdellano@gmail.com

Al Apoderado RESUELVE CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S en el Centro
Comercial Primavera Urbana Lobby 3 Oficina 517 en Villavicencio - Meta, Tel. 317-8214625,
Tel fijo: 6779926E-mail: administrativa01@resuelvesas.com

Del Señor Juez,

ANDREA CATALINA VELA CARO
C.C. 1.030.612.885 de Bogotá
T.P. No. 270.612 del C.S. de la J

Centro comercial y empresarial primavera urbana Lobby 3 Oficina 517

Tel Fijo: 6779926 Celular 317 8214625- E-mail: administrativa01@resuelvesas.com

Villavicencio - Meta



COTEJADO
MENSAJE

Este documento es fiel copia del original enviado el
16 de febrero de 2020

Número del envío: 62002538

Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Villavicencio, veintidós (22) de Enero de dos mil veinte (2020)
Proceso Ejecutivo Singular Rad: 50001 40 03 004 2019 0 1113 00

Del estudio de la demanda y de los documentos que la acompañan, resulta a cargo de la ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos como se encuentran los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de **OSCAR HERNÁN VELANDIA HERRERA**, identificado con la C.C. No. 17.337.018, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **BANCOLOMBIA**, las siguientes sumas de dinero:

1. **\$1.649.885**, por concepto de Capital, correspondiente a 04 cuotas prestadas y ya vencidas, a saber, de la cuota número 08 a la cuota número 11, de las 36 cuotas pactadas en el Pagaré No. **570100231**, aportado con la demanda a folio 03C1, junto con los intereses moratorios causados desde cuando se hizo exigible cada cuota, siendo el 21 de Agosto de 2019, la fecha para la cuota número 08, el 21 de Septiembre de 2019, la fecha para la cuota número 09 y así sucesivamente, hasta el 21 de Noviembre de 2019, para la cuota número 11 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.
2. **\$1.136.729**, por concepto de Intereses corrientes generados, correspondientes a 03 de las 04 cuotas en mora indicadas en el



Ue.min.com. 0000397

COTEJADO

Este documento es fiel copia del original enviado el
Fecha: 15 de Febrero de 2020
Número del envío: 62002538
Este sello de cotejado electrónico cumple con los
requerimientos de la Ley 1564 de 2012

Oficial
Superior de la Judicatura
de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

numeral anterior y causados desde el 21 de Agosto de 2019 y hasta el 20 de Noviembre de 2019.

3. \$15.474.238,49, por concepto de Capital insoluto y acelerado, contenido en el Pagaré. No. 570100231, aportado con la demanda a folio 04C1, junto con los intereses moratorios causados a partir del 03 de Diciembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído a la parte ejecutada en las formas previstas en los Arts. 291 a 293 del C.G.P.

Téngase a la sociedad RESUELVE CONSULTORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA S.A.S., como Apoderado Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el
ESTADO. Hecho hoy Enero 23 de 2020 - 7:30 A.M.

LACRIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

Palacio de Justicia, Carrera 29 N° 33B-79, Torre A Oficina 412, Teléfono 6621127 ext. 147, E-mail: jcmapa14vvc@notificaciones.gov.co

Villavicencio - Meta

Notificaciones Resuelve

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
Enviado el: jueves, 6 de agosto de 2020 3:49 p. m.
Asunto: Entregado: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICIÓN - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD 2019-1113 - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA C.C 17337018

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio (cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICIÓN - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD 2019-1113 - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA C.C 17337018



MEMORIAL
APORTANDO C...

Notificaciones Resuelve

De: Notificaciones Resuelve
Enviado el: jueves, 6 de agosto de 2020 3:48 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio
CC: Resuelve SAS Gerencia; Resuelve Consultoría Jurídica
Asunto: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICIÓN - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD 2019-1113 - BANCOLOMBIA S.A. CONTRA OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA C.C 17337018
Datos adjuntos: MEMORIAL APORTANDO CERTIFICADO DE TRADICIÓN 2019-1113.pdf

Seguimiento:

Destinatario

Entrega

Juzgado 04 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio

Resuelve SAS Gerencia

Entregado: 6/08/2020 3:49 p. m.

Resuelve Consultoría Jurídica

Entregado: 6/08/2020 3:48 p. m.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio -Meta

Actuando en representación de la parte actora, comedidamente me permito allegar a su despacho memorial aportando certificado de tradición y libertad de vehículo con placas INY-804, de acuerdo al requerimiento realizado por el despacho mediante auto calendado con fecha del 16 de Julio de 2020 para el proceso con radicado No.2019-1113, conforme al PDF que se adjunta.

Agradecemos la atención prestada.

Por favor dar acuse del presente correo.

Cordialmente,



Resuelve SAS Gerencia
Páez y Montero P. A. S.

Andrea Catalina Vela Caro

Sub Gerente Jurídica

Centro comercial Primavera Urbana

Lobby 3 Oficina 517

Cel: 317 8214625

E-mail: notificacionjudicial@resuelvesas.com

Tel fijo: (8) 677 99 26

Villavicencio – Meta

Envío: Cindy Liliana Páez Montero



RESUELVE
CONSULTORIA JURIDICA Y FINANCIERA S.A.S.
NIT: 900991510

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio -Meta

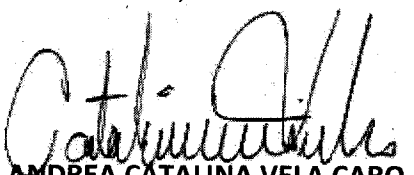
ASUNTO. EJECUTIVO SINGULAR
DE: BANCOLOMBIA S.A.

CONTRA: OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA
Rad: 2019-1113

Actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso en referencia; en atención a requerimiento realizado por el Despacho en auto del 16 de julio de 2020, me permito allegar copia del certificado de tradición del vehículo automotor de placa INY-804 expedido por la secretaria de movilidad de Villavicencio, donde consta la inscripción de medida de embargo conforme a oficio 183 del 3 de febrero de 2020.

Estando así, debidamente registrada la medida cautelar, solicito se **DECRETE LA CAPTURA Y POSTERIOR SEQUESTRO** del bien mueble de propiedad del demandado.

Cordialmente,


ANDREA CATALINA VELA CARO.
C.C. 1.030.612.885 de Bogotá
T.P. No.270.612 del C.S. de la J.

Elaboro: Cindy Páez
Reviso: Catalina Vela

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

VILLAVICENCIO, 22 de Julio de 2020



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas **INY804** tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL

Marca: KIA

Carrocería: SEDAN

Línea: RIO

Color: BLANCO

Modelo: 2019

Motor: G4LCJE716631

Número de VIN: 3KPA241AAKE135217

Estado vehículo: Activo

Aduana: SANTA MARTA (MAGDALENA)

Empresa vende: METROKIA S.A.

Fecha compra: 25/09/2018

Matriculado por OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA

Serie:

Chasis 3KPA241AAKE135217

Cilindraje: 1368 Nro. Ejes: 2

Pasajeros: 5 Toneladas: ,00

Servicio: PARTICULAR

Afiliado a:

F. Ingreso: 29/09/2018

Manifiesto: 192018000072858

Fecha: 13/07/2018

Pago de imptos STTM hasta: NO APLICA

PIGNORACIONES

29/09/2018 a favor de: CONFIRMEZA SAS Tipo de Alerta: PRENDA

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 183 del 3 de Febrero de 2020 Radicado el 13 de Febrero de 2020 Expediente 50001400300420190111300
Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 4 No. Cuarto, Dirección OFIC 412 TORRE A, PALACIO
DE JUSTICIA VILLAVICENCIO Demandado: OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA, Demandante:
BANCOLOMBIA SA SA, Emisor: LAURIS ARTURO GONZÁLEZ CASTRO, Cargo del emisor: SECRETARIO, % de
Embarco: 100
RUNT CUPL: 800000000058087374

VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO

Fecha de generación: 22/07/2020 10:53:40 Generado por: NATALIA FORERO MORALES

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO

PROPIETARIO ACTUAL

OSCAR HERNAN VELANDIA HERRERA, el propietario del vehículo tiene, infracciones morosas pendientes de pago

Cualquier enmendadura anula el presente documento




RODRIGO CORTÉS BORRERO

Director de Servicios de Movilidad

RUNT CUPL: 600000000058087374

VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO

Fecha de generación: 22/07/2020 10:53:40 Generado por: NATALIA FORERO MORALES

242

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 00013 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Miguel Angel Garay Romero <migue_53@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de mayo de 2021 7:37 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: MEMORIAL LIQUIDACION
Datos adjuntos: LIQUIDACION PROCESO 2019 - 00013 (1).docx; TABLA DE INTERES SUPER A MAYO 2021.xlsx

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Buenos días señor juez, cordial y respetuoso saludo adjunto memorial de la referencial para su respectivo tramite, me es grato suscribirme de su señoría. Buen día.

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Miguel Angel Garay Romero <migue_53@hotmail.com>
Enviado el: martes, 13 de julio de 2021 8:51 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: Liquidacion
Datos adjuntos: LIQUIDACIÓN 2019 - 00013.docx; Interes Bancario Corriente Superfinanciera Julio 2021.xlsx



Señor
Juez Cuarto (4) Civil Municipal de Villavicencio, Meta
Cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

21

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2019 – 00013 de SANDRA MILENA VARGAS GALINDO, Cesionario MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO contra JOSÉ MANUEL ARDILA ROJAS

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D. C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de Cesionario de la demandante dentro del proceso referenciado, y en causa propia en razón a la naturaleza, y cuantía del proceso, con el debido respeto me permito presentar la Liquidación del Crédito a cargo del demandado, para su correspondiente aprobación dentro del proceso de la referencia:

LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2.021

CAPITAL: \$34.446.000.00

LIQUIDACION A 31 DE JULIO DE 2021

CAPITAL
LETRA \$ 34.446.000

Desde	Hasta	Dias	interes Max mensual	Capital a Liquidar	interes moratorio
2/01/2019	31/01/2019	29	2.39%	\$ 34.446.000	\$ 795.817,42
1/02/2019	28/02/2019	28	2.46%	\$ 34.446.000	\$ 790.880,16
1/03/2019	31/03/2019	31	2.42%	\$ 34.446.000	\$ 861.379,64
1/04/2019	30/04/2019	30	2.41%	\$ 34.446.000	\$ 830.148,60

1/05/2019	31/05/2019	31	2.41%	\$ 34.446.000	\$ 857.820,22
1/06/2019	30/06/2019	30	2.41%	\$ 34.446.000	\$ 830.148,60
1/07/2019	31/07/2019	31	2.41%	\$ 34.446.000	\$ 857.820,22
1/08/2019	31/08/2019	31	2.41%	\$ 34.446.000	\$ 857.820,22
1/09/2019	30/09/2019	30	2.41%	\$ 34.446.000	\$ 830.148,60
1/10/2019	31/10/2019	31	2.38%	\$ 34.446.000	\$ 847.141,96
1/11/2019	30/11/2019	30	2.37%	\$ 34.446.000	\$ 816.370,20
1/12/2019	31/12/2019	31	2.36%	\$ 34.446.000	\$ 840.023,12
1/01/2020	31/01/2020	31	2.35%	\$ 34.446.000	\$ 836.463,70
1/02/2020	29/02/2020	29	2.38%	\$ 34.446.000	\$ 792.487,64
1/03/2020	31/03/2020	31	2.37%	\$ 34.446.000	\$ 843.582,54
1/04/2020	30/04/2020	30	2.34%	\$ 34.446.000	\$ 806.036,40
1/05/2020	31/05/2020	31	2.27%	\$ 34.446.000	\$ 807.988,34
1/06/2020	30/06/2020	30	2.27%	\$ 34.446.000	\$ 781.924,20
1/07/2020	31/07/2020	31	2.27%	\$ 34.446.000	\$ 807.988,34
1/08/2020	31/08/2020	31	2.29%	\$ 34.446.000	\$ 815.107,18
1/09/2020	30/09/2020	30	2.29%	\$ 34.446.000	\$ 788.813,40
1/10/2020	31/10/2020	31	2.26%	\$ 34.446.000	\$ 804.428,29
1/11/2020	30/11/2020	30	2.23%	\$ 34.446.000	\$ 768.145,80
1/12/2020	31/12/2020	31	2.18%	\$ 34.446.000	\$ 775.953,56
1/01/2021	31/01/2021	31	2.16%	\$ 34.446.000	\$ 768.834,72
1/02/2021	28/02/2021	28	2.19%	\$ 34.446.000	\$ 704.076,24
1/03/2021	31/03/2021	31	2.18%	\$ 34.446.000	\$ 775.953,66
1/04/2021	30/04/2021	30	2.16%	\$ 34.446.000	\$ 744.033,60
1/05/2021	31/05/2021	31	2.15%	\$ 34.446.000	\$ 765.275,30
1/06/2021	30/06/2021	30	2.15%	\$ 34.446.000	\$ 740.589,00
1/07/2021	31/07/2021	31	2.14%	\$ 34.446.000	\$ 761.715,88

TOTAL INTERESES	\$ 24.904.916,75
CAPITAL	\$ 34.446.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 59.350.916,75

SON: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE.

Anexo: Tabla de Interés Bancario Corriente expedido por la Superfinanciera de Colombia.

Del señor Juez,

Atentamente,

MIGUEL ANGEL GARAY ROMERO

C. C. No. 79.184.254 de Une, Cundinamarca

Correo electrónico: migue_53@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2017 01201 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

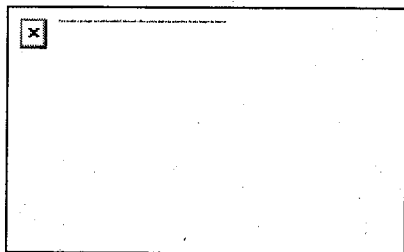
De: Leonardo Jimenez <leonardo.jimenez@confianzaabogados.com.co>
Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 1:42 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: MEMORAL 2017-01201
Datos adjuntos: 2017-01201.PDF

Buenas tardes

Remiro memorial

Att;

--



Juez

CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01201

DEMANDANTE:

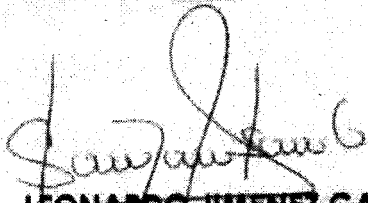
CESAR AUGUSTO CHARRY CASTELLANOS

DEMANDADA:

YASMIN CLARITZA ROA SANTOS

LEONARDO JIMENEZ GALEANO, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cedula de ciudadanía no 79.642.681 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. No 258552 del C. S. de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar liquidación del crédito actualizada al mes de julio de 2021

Cordialmente.



LEONARDO JIMENEZ GALEANO

C.C No 79.642.681 de Bogotá

T.P. No 258552 del C. S. de la Judicatura

LIQUIDACION DE LA OBLIGACION

DEMANDANTE: CESAR AGUSTO CHARRY CASTELLANOS
 DEMANDADO: YASMIN CLARITZA ROA SANTOS
 JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
 PROCESO: 2017-01201

CAPITAL

\$ 1.750.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	Intereses
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 42.700,00
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 42.000,00
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 42.000,00
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 41.125,00
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 40.600,00
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 40.250,00
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$ 40.075,00
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$ 39.900,00
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$ 40.425,00
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$ 39.900,00
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 39.550,00
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 39.375,00
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 39.200,00
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 38.675,00
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$ 38.500,00
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 38.325,00
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$ 37.975,00
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 37.800,00
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$ 37.625,00
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$ 37.275,00
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$ 38.150,00
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 37.625,00
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 37.450,00
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 37.625,00
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 37.450,00
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 37.450,00
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 37.450,00
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 37.450,00
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 37.100,00
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 36.925,00
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 36.750,00

1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 36.575,00
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 37.100,00
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 36.925,00
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 36.400,00
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 35.525,00
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 35.350,00
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 35.350,00
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 35.700,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 35.875,00
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 35.350,00
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 35.000,00
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 34.300,00
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 33.950,00
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 34.475,00
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 34.125,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 33.950,00
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 33.775,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 33.775,00
1/07/2021	16/07/2021	16	1,93	\$ 18.013,33

Total Intereses de Mora	\$ 1.856.213,33
Subtotal	\$ 3.606.213,33

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$ 1.750.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 0,00
Total Intereses Mora (+)	\$ 1.856.213,33
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 3.606.213,33
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 3.606.213,33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
empl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9º DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2013 00364 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Juan Carlos Montenegro Sanchez <jkmsce77@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 2 de julio de 2021 2:35 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: Allogo actualización del crédito.
Datos adjuntos: Actualizacion liquidacion del credito.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

08/2013-00364-00

Enviado desde mi iPhone

j.c.m.s.

abogado

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 50001 40 03 004 2013 00364 00.
DEMANDANTE: HECTOR EXEDOMO MEDINA SARMIENTO
DEMANDADO: YOLANDA CASTAÑEDA DAZA

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar actualización de la liquidación del crédito así:

Capital.....	\$ 1.500.000
Ultima liquidación aprobada con corte al 30 de octubre de 2018.....	\$ 5.169.365.50
Intereses moratorios causados sobre el capital desde el 1 de noviembre de 2018 hasta el 26 de marzo de 2021.....	\$1.025.154
TOTAL:	\$7.694.519

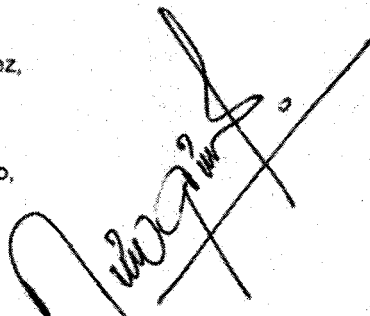
La presente liquidación con corte al 26 de marzo de 2021

Los intereses fueron liquidados teniendo en cuenta la tasa de interés fijada por la superintendencia financiera.

Anexo: Actualización de la liquidación del crédito.

Del señor Juez,

Cordial saludo,


JUAN CARLOS MONTENEGRO SANCHEZ
C.C. 17.348.372 de Villavicencio, Meta
T.P. 169039 del C. S. de la judicatura.

Calle 38 N° 32-41 Oficina 605, Teléfonos Móvil 320 803 82 00 fijo 662 65 98 Email -
ikmsce77@hotmail.com Villavicencio, Meta.

Desde	Hasta	CTE	T.I.P.A	T.I.P.Mo.	Dia	Valor Mensual
01/11/2018	30/11/2018	19.49%	29.24%	2.44%	30	\$ 36.544
01/12/2018	31/12/2018	19.40%	29.10%	2.43%	31	\$ 37.588
01/01/2019	31/01/2019	19.16%	28.74%	2.40%	31	\$ 37.123
01/02/2019	28/02/2019	19.70%	29.55%	2.46%	28	\$ 34.475
01/03/2019	31/03/2019	19.37%	29.06%	2.42%	31	\$ 37.529
01/04/2019	30/04/2019	19.32%	28.98%	2.42%	30	\$ 36.225
01/05/2019	31/05/2019	19.34%	29.01%	2.42%	31	\$ 37.471
01/06/2019	30/06/2019	19.30%	28.95%	2.41%	30	\$ 36.188
01/07/2019	31/07/2019	19.28%	28.92%	2.41%	31	\$ 37.355
01/08/2019	31/08/2019	19.30%	28.95%	2.41%	31	\$ 37.394
01/09/2019	30/09/2019	19.32%	28.98%	2.42%	30	\$ 36.225
01/10/2019	31/10/2019	19.10%	28.65%	2.39%	31	\$ 37.006
01/11/2019	30/11/2019	19.03%	28.55%	2.38%	30	\$ 35.681
01/12/2019	31/12/2019	18.91%	28.37%	2.36%	31	\$ 36.638
01/01/2020	31/01/2020	18.77%	28.16%	2.35%	31	\$ 36.367
01/02/2020	29/02/2020	19.06%	28.59%	2.38%	29	\$ 34.546
01/03/2020	31/03/2020	18.95%	28.43%	2.37%	31	\$ 36.716
01/04/2020	30/04/2020	18.68%	28.04%	2.34%	30	\$ 35.044
01/05/2020	31/05/2020	18.19%	27.29%	2.27%	31	\$ 35.243
01/06/2020	30/06/2020	18.12%	27.18%	2.27%	30	\$ 33.975
01/07/2020	31/07/2020	18.12%	27.18%	2.27%	31	\$ 35.108
01/08/2020	31/08/2020	18.29%	27.44%	2.29%	31	\$ 35.437
01/09/2020	30/09/2020	18.35%	27.53%	2.29%	30	\$ 34.406
01/10/2020	31/10/2020	18.09%	27.14%	2.26%	31	\$ 35.049
01/11/2020	30/11/2020	17.84%	26.76%	2.23%	30	\$ 33.450
01/12/2020	31/12/2020	17.46%	26.19%	2.18%	31	\$ 33.829
01/01/2020	31/01/2020	17.32%	25.98%	2.17%	31	\$ 33.558
01/02/2020	28/02/2020	17.54%	26.31%	2.19%	28	\$ 30.695
01/03/2020	26/03/2020	17.41%	26.12%	2.18%	26	\$ 28.291
					877	\$ 1.025.154

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9º DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2019 01068 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 170 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

Dé: jhon correa restrepo <jhoncorrearestrepo@hotmail.com>
Enviado el: martes, 6 de julio de 2021 9:39 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: Ref allega actualizacion credito Proceso Nur 50001400300420190108800 de Monica Lizarazo Benavides contra Martha Cecilia upegui y Luis Fernando Upegui
Datos adjuntos: NuevoDocumento 2021-07-03 12.34.00_1.pdf

Get [Outlook for Android](#)

JHON CORREA RESTREPO
ABOGADO

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META

Centro Comercial El Parque Oficina 310 Centro Villavicencio Tel, 310-8519353

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NUR. 50001400300 420190106800 DE MONICA
LIZARAZO BENAVIDES CONTRA MARTHA CECILIA UPEGUI Y LUIS
FERNANDO UPEGUI,

Respetuosamente me remito a su despacho con el objeto de allegar la liquidación
del crédito a saber:

LETRA POR VALOR:		\$ 2.639.856,00		
PERIODO MORA	INTERES CTE.	INTERES MORA	DIAS MORA	VR.INTERESES
FEBRERO,2020	19,06%	2,38%	30	62.828,57
MARZO,2020	18,95%	2,37%	30	62.564,59
ABRIL, 2020	18,69%	2,33%	25	61.508,64
MAYO,2020	18,19%	2,27%	30	59.924,73
JUNIO,2020	18,12%	2,26%	30	59.660,75
JULIO,2020	18,12%	2,26%	30	59.660,75
AGOSTO,2020	18,12%	2,26%	30	59.660,75
SEPTIEMBRE,2020	18,08%	2,26%	30	59.660,75
OCTUBRE,2020	18,08%	2,26%	30	59.660,75
NOVIEMBRE,2020	17,84%	2,23%	30	58.868,79
DICIEMBRE,2020	17,44%	2,18%	30	57.548,86
ENERO,2021	17,32%	2,16%	30	57.020,89
FEBRERO,2021	17,54%	2,19%	30	57.812,85
MARZO,2021	17,41%	2,17%	30	57.284,88
ABRIL,2021	17,31%	2,16%	30	57.020,89
MAYO,2021	17,22%	2,15%	30	56.756,90
JUNIO,2021	17,21%	2,15%	30	56.756,90
TOTAL ACTUALIZACION INTERES MORA DE 01FEB/2020 A 30 JUN/2021:				1.004.201,22
INTERESES MORA APROBADOS JDO DE 01 MAYO/2019 A 31ENE/2020:				569.020,96
CAPITAL ADEUDADO:			\$	2.639.856,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO:			\$	4.213.078,18

Las costas procesales serán liquidadas por el Juzgado.

De usted, Sr. Juez , atentamente,


JHON CORREA RESTREPO
ABOGADO
C.C. 17,331,723
T.P. 114,395 del C S de la J

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
empl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9º DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2006 00009 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446 Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: sara hernandez <sara_montero204@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 28 de julio de 2021 9:25 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO P.N. 2006/00009 BIOAGRICOLA Vs. JORGE LISNEY ECHAVARRÍA CONTRERAS
Datos adjuntos: 2006-00009 JORGE LISNEY ECHAVARRIA CONTRERAS.pdf
Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Señor Juez
Dr. CARLOS ALAPE MORENO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 50001400300420060000900 de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.]' contra JORGE LISNEY ECHAVARRIA CONTRERAS

Asunto: Liquidación de crédito.

SARA MILENA HERNÁNDEZ MONTERO, en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente adjunto liquidación de crédito actualizada.

Sin otro particular,

Sara Milena Hernández Montero
C.C. No. 30.082.450 expedida en Villavicencio
T.P. No. 216.120 del C.S. de la J.

Villavicencio, 28 de julio de 2021

Señor Juez
Dr. CARLOS ALAPE MORENO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 50001400300420060000900 de BIOAGRICOLA DEL LLANO S.A. E.S.P contra JORGE LISNEY ECHAVARRIA CONTRERAS

Asunto: Liquidación de crédito.

SARA MILENA HERNÁNDEZ MONTERO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente presento liquidación de crédito actualizada en la siguiente forma:

- 1. Capital:** UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MC/TE (\$1.606.229) MC/TE.
- 2. Intereses convencionales causados:** UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$1,048.796), de conformidad con el Mandamiento de Pago de fecha 17 de enero de 2006.
- 3. Intereses moratorios aprobados hasta el 31 de agosto de 2019:** SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$6,135.019), de conformidad con Auto del 28 de febrero de 2020.
- 4. Liquidación de intereses desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de julio de 2021:** OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$808.850)

LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS						
JORGE LISNEY ECHAVARRIA CONTRERAS P.N. 2006/00009						
Mes	Valor Capital	No. Días mes	No. Días mora	Tasa Moratoria Mensual	Tasa diaria	Valor Mora Mes
sep-19	\$ 1.606.269,00	30	30	2,2483%	0,000749444	\$ 36.114,28
oct-19	\$ 1.606.269,00	31	31	2,2208%	0,000716398	\$ 35.672,56
nov-19	\$ 1.606.269,00	30	30	2,2125%	0,0007375	\$ 35.538,70
dic-19	\$ 1.606.269,00	31	31	2,1975%	0,000708871	\$ 35.297,76
ene-20	\$ 1.606.269,00	31	31	2,1800%	0,000703226	\$ 35.016,66
feb-20	\$ 1.606.269,00	28	28	2,3825%	0,000850893	\$ 38.269,36
mar-20	\$ 1.606.269,00	31	31	2,3692%	0,000764247	\$ 38.055,19
abr-20	\$ 1.606.269,00	30	30	2,3367%	0,000778889	\$ 37.533,15
may-20	\$ 1.606.269,00	31	31	2,2742%	0,000733602	\$ 36.529,23

Calle 15 No. 40- 01 Oficina 531 Centro Comercial Primavera Urbana Oficina 531. Villavicencio, Meta – Colombia
Teléfonos: 6740194. Celular: 3214393022

Abogada, Sara Milena Hernández Montero

jun-20	\$ 1.606.269,00	30	30	2,2650%	0,000755	\$ 36.381,99
jul-20	\$ 1.606.269,00	31	31	2,2650%	0,000730645	\$ 36.381,99
ago-20	\$ 1.606.269,00	31	31	2,2867%	0,000737634	\$ 36.730,02
sep-20	\$ 1.606.269,00	30	30	2,2942%	0,000764722	\$ 36.850,49
oct-20	\$ 1.606.269,00	31	31	2,2617%	0,00072957	\$ 36.328,45
nov-20	\$ 1.606.269,00	30	30	2,2300%	0,000743333	\$ 35.819,80
dic-20	\$ 1.606.269,00	31	31	2,1825%	0,000704032	\$ 35.056,82
ene-21	\$ 1.606.269,00	31	31	2,1650%	0,000698387	\$ 34.775,72
feb-21	\$ 1.606.269,00	28	28	2,0258%	0,000723512	\$ 32.540,33
mar-21	\$ 1.606.269,00	31	31	2,0100%	0,000648387	\$ 32.286,01
abr-21	\$ 1.606.269,00	30	30	1,9975%	0,000665833	\$ 32.085,22
may-21	\$ 1.606.269,00	31	31	1,9892%	0,000641667	\$ 31.951,37
jun-21	\$ 1.606.269,00	30	30	1,9808%	0,000660278	\$ 31.817,51
jul-21	\$ 1.606.269,00	31	31	1,9808%	0,000638978	\$ 31.817,51
TOTAL INTERESES						\$ 808.850,14

5. Total liquidación de crédito: NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MC/TE (\$9,598.894)

Sin otro particular,



SARA MILENA HERNÁNDEZ MONTERO
C.C. No. 30.082.450 Expedida en Villavicencio
T.P. No. 216.120 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2017 00491 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. de Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Tribin Asociados <tribinasociados@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 14 de julio de 2021 3:02 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: 2017-491 DISTRIBUCIONES AXA VS WILLIAM SILVA -LIQUIDACION DE CREDITO.pdf
Datos adjuntos: 2017-491 DISTRIBUCIONES AXA VS WILLIAM SILVA -LIQUIDACION DE CREDITO.pdf

Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REFERENCIA:	2017-491
DEMANDANTE:	DISTRIBUCIONES AXA SAS
DEMANDADO:	WILLIAM SILVA
ASUNTO:	Liquidacion de credito

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., sociedad legalmente constituida identificada con NIT No. 900.210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada Legalmente por el **Dr. CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, también mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la sociedad **DISTRIBUCIONES AXA SAS**, me permito aportar memorial para su debido trámite

Agradezco el acuse de recibido y su colaboración

--
Cordial saludo,

TRIBIN ASOCIADOS




Tribin Asociados
BUFETE DE ABOGADOS

Señor.

JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO -META

E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE DISTRIBUCIONES AXA SAS VS WILLIAM SILVA
ACOSTA (Expediente No 2017-491)

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S., legalmente constituida identificada con NIT No 900-210.997-3, con domicilio en la ciudad de Bogotá, Representada legalmente por el **CARLOS ADRIANO TRIBIN MONTEJO**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 92.045 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la sociedad **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S.**, comedidamente me permito presentar la **LIQUIDACION DE CREDITO**, con los intereses moratorios desde su fecha de exigibilidad hasta el 14 de julio de 2021. Estos intereses se encuentran liquidado mes por mes a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera al tenor del Art 884 del C de Co., en concordancia con el proceso de referencia de conformidad con el Art 446 del C.G.P. así:

Señor Juez

TRIBIN ASOCIADOS S.A.S.

NIT. No 900.210.997-3.

Representante Legal.

CARLOS A TRIBIN MONTEJO

C.C. No. 80.469.508 de Bogotá.

T.P. No 92.045 del C.S.J.

tribinasociados@gmail.com



Cra. 15 No. 119-43 of 505
de Bogotá - Colombia.



tribinasociados@gmail.com



www.tribinasociadossas.com



805.1411

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 6.139.437,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
10/03/2017	31/03/2017	21	2,44	\$ 104.861,58
1/04/2017	30/04/2017	30	2,44	\$ 149.802,26
1/05/2017	31/05/2017	30	2,44	\$ 149.802,26
1/06/2017	30/06/2017	30	2,44	\$ 149.802,26
1/07/2017	31/07/2017	30	2,40	\$ 147.346,49
1/08/2017	31/08/2017	30	2,40	\$ 147.346,49
1/09/2017	30/09/2017	30	2,35	\$ 144.276,77
1/10/2017	31/10/2017	30	2,32	\$ 142.434,94
1/11/2017	30/11/2017	30	2,30	\$ 141.207,05
1/12/2017	31/12/2017	30	2,29	\$ 140.593,11
1/01/2018	31/01/2018	30	2,28	\$ 139.979,16
1/02/2018	28/02/2018	30	2,31	\$ 141.820,99
1/03/2018	31/03/2018	30	2,28	\$ 139.979,16
1/04/2018	30/04/2018	30	2,26	\$ 138.751,28
1/05/2018	31/05/2018	30	2,25	\$ 138.137,33
1/06/2018	30/06/2018	30	2,24	\$ 137.523,39
1/07/2018	31/07/2018	30	2,21	\$ 135.681,56
1/08/2018	31/08/2018	30	2,20	\$ 135.067,61
1/09/2018	30/09/2018	30	2,19	\$ 134.453,67
1/10/2018	31/10/2018	30	2,17	\$ 133.225,78
1/11/2018	30/11/2018	30	2,16	\$ 132.611,84
1/12/2018	31/12/2018	30	2,15	\$ 131.997,90
1/01/2019	31/01/2019	30	2,13	\$ 130.770,01
1/02/2019	28/02/2019	30	2,18	\$ 133.839,73
1/03/2019	31/03/2019	30	2,15	\$ 131.997,90
1/04/2019	30/04/2019	30	2,14	\$ 131.383,95
1/05/2019	31/05/2019	30	2,15	\$ 131.997,90
1/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 131.383,95
1/07/2019	31/07/2019	30	2,14	\$ 131.383,95
1/08/2019	31/08/2019	30	2,14	\$ 131.383,95
1/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 131.383,95
1/10/2019	31/10/2019	30	2,12	\$ 130.156,06
1/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 129.542,12
1/12/2019	31/12/2019	30	2,10	\$ 128.928,18
1/01/2020	31/01/2020	30	2,09	\$ 128.314,23
1/02/2020	29/02/2020	30	2,12	\$ 130.156,06
1/03/2020	31/03/2020	30	2,11	\$ 129.542,12
1/04/2020	30/04/2020	30	2,08	\$ 127.700,29
1/05/2020	31/05/2020	30	2,03	\$ 124.630,57
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$ 124.016,63
1/07/2020	31/07/2020	30	2,02	\$ 124.016,63
1/08/2020	31/08/2020	30	2,04	\$ 125.244,51
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$ 125.858,46
1/10/2020	31/10/2020	30	2,02	\$ 124.016,63
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$ 122.788,74
1/12/2020	31/12/2020	30	1,96	\$ 120.332,97
1/01/2021	31/01/2021	30	1,94	\$ 119.105,08
1/02/2021	28/02/2021	30	1,97	\$ 120.946,91
1/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 119.719,02
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 119.105,08
1/05/2021	31/05/2021	30	1,93	\$ 118.491,13
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 118.491,13
1/07/2021	14/07/2021	14	1,93	\$ 55.295,86
Total Intereses de Mora				\$ 6.908.626,58
Subtotal				\$ 13.048.063,58
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
Capital		\$	6.139.437,00	
Total Intereses Corrientes (+)		\$	0,00	
Total Intereses Mora (+)		\$	6.908.626,58	
Abonos (-)		\$	0,00	
TOTAL OBLIGACIÓN		\$	13.048.063,58	
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN		\$	13.048.063,58	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2018 01076 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Oficina moscoso Abogados SAS <oficinamoscosoabogados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 2:50 p. m. RLC
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO EJECUTIVO SINGULAR 2018-01076
Datos adjuntos: LIQUIDACION DE CREDITO_ LEANDRO ARISTIZABAL HOLGUIN 2018-01076.pdf

Cordial Saludo,

De conformidad con las nuevas medidas implementadas, me permito enviar el siguiente memorial, mediante el cual se allega la liquidación del crédito. favor acusar recibo

Atentamente,

Cristian Fabián Moscoso Peña
Apoderado Banco de Bogotá

Oficinamoscosoabogados@gmail.com
Centro Internacional de Negocios
Calle 34 No. 41-64 Barzal Alto
Villavicencio - Meta
Contacto: (8) 678-46-60



MOSCOSO ABOGADOS

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – META

E.

S.

D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA LEANDRO ARISTIZABAL HOLGUIN**

Radicado: **2018-01076**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.187.337 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.164.039 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por medio del presente escrito me permito señor Juez informar lo siguiente:

1.- Como quiera que no se le ha dado trámite a la liquidación aportada el día 30 de octubre de 2019, se allega la misma actualizada a la fecha de radicación, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a efectos de seguir adelante con el trámite del proceso.

Atentamente,

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

C.C. 80.187.337 de Bogotá

T.P. 164.039 del C.S. de la Jud.

Calle 34 No.41-64 Centro Internacional de Negocios Barrio Barzal Alto

moscosoabogadossas@gmail.com

Teléfono fijo: (8) 6784660

Villavicencio – Meta



MOSCOSO ABOGADOS

PAGARÉ No. 354106763

PERIODO	INTERES		DIAS	TOTAL
2018				
DICIEMBRE	19,40%	2,43	25	\$848.703
2019				\$1.013.741
ENERO	19,16%	2,40	30	
FEBRERO	19,70%	2,46	30	\$1.001.200
MARZO	19,37%	2,42	30	\$1.029.417
ABRIL	19,37%	2,42	30	\$1.012.173
MAYO	19,34%	2,42	30	\$1.012.173
JUNIO	19,30%	2,41	30	\$1.010.605
JULIO	19,28%	2,41	30	\$1.008.515
AGOSTO	19,32%	2,42	30	\$1.007.470
SEPTIEMBRE	19,32%	2,42	30	\$1.009.560
OCTUBRE	19,10%	2,39	30	\$1.009.560
NOVIEMBRE	19,03%	2,38	30	\$998.064
DICIEMBRE	18,91%	2,36	30	\$994.406
2020				\$988.136
ENERO	18,77%	2,35	30	
FEBRERO	19,06%	2,38	30	\$980.820
MARZO	18,95%	2,37	30	\$995.974
ABRIL	18,69%	2,34	30	\$990.226
MAYO	18,19%	2,27	30	\$976.640
JUNIO	18,12%	2,27	30	\$950.513
JULIO	18,12%	2,27	30	\$946.855
AGOSTO	18,29%	2,29	30	\$946.855
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	30	\$955.738
OCTUBRE	18,09%	2,26	30	\$958.873
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	30	\$945.287
DICIEMBRE	17,46%	2,18	30	\$932.223
2021				\$912.367
ENERO	17,32%	2,17	30	
FEBRERO	17,54%	2,19	30	\$905.051
MARZO	17,41%	2,18	30	\$916.547
ABRIL	17,31%	2,16	30	\$909.754
MAYO	17,22%	2,15	30	\$904.528
JUNIO	17,21%	2,15	30	\$899.826
JULIO	17,18%	2,15	30	\$899.303

TOTAL INTERESES (06/12/2018 – 30/07/2021)

\$31.768.839

CAPITAL

\$41.803.740

TOTAL

\$73.572.579

Calle 34 No.41-64 Centro Internacional de Negocios Barrio Barzal Alto

moscosoabogadossas@gmail.com

Teléfono fijo: (8) 6784660

Villavicencio – Meta



MOSCOSO ABOGADOS

TOTAL LIQUIDACIÓN
PAGARE No. 354106763

\$73.572.579

Calle 34 No.41-64 Centro Internacional de Negocios Barrio Barzal Alto
moscosoabogadossas@gmail.com
Teléfono fijo: (8) 6784660
Villavicencio – Meta

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9º DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2013 00043 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: JHON CORREA RESTREPO <jhoncorrearestrepo@hotmail.com>
Enviado el: martes, 17 de agosto de 2021 7:40 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: Ref Allega actualizacion credito Proceso ejecutivo Nur 20130004300 Demandante
Adelaida Castañeda contra Andrés Camilo Ortiz
Datos adjuntos: NuevoDocumento 2021-08-14 15.49.04_2.pdf
Marca de seguimiento: Flag for follow up
Estado de marca: Marcado

Get [Outlook for Android](#)

JHON CORREA RESTREPO

ABOGADO

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META

Centro Comercial El Parque Oficina 310 Centro Villavicencio Tel, 310-8519353

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO NUR. 50001 400300 420130004300 DE ADELAIDA
CASTAÑEDA CONTRA ANDRES CAMILO ORTIZ Y DIANA MIREYA ORTIZ

Respetuosamente me remito a su despacho con el objeto de allegar la liquidación
del crédito a saber:

(1) LETRA POR VALOR:				\$	3.000.000,00
PERIODO MORA	INTERES CTE.	INTERES MORA	DIAS MORA	VR.INTERESES	
FEBRERO.2020	19,06%	2,38%	30	71.400,00	
MARZO.2020	18,69%	2,33%	30	69.900,00	
ABRIL. 2020	18,69%	2,33%	30	69.900,00	
MAYO.2020	18,19%	2,27%	30	68.100,00	
JUNIO.2020	18,12%	2,26%	30	67.800,00	
JULIO.2020	18,12%	2,26%	30	67.800,00	
AGOSTO.2020	18,12%	2,26%	30	67.800,00	
TOTAL ACTUALIZACION INTERESES MORA DE 01 FEB AL 31 AGO/2020:				482.700,00	
INTERESES MORA DE 16 NOV/2.011 A 16 MAY/2.014 APROBADOS X JDO:				2.341.430,00	
INTERESES MORA DE 17 MAY/2.014 A 31 JUL/2.016 APROBADOS X JDO:				1.830.300,00	
INTERESES MORA DE AGO01/2.016 A 30 OCT/2.018 APROBADOS X JDO:				2.224.800,00	
INTERESES MORA DE 01 NOV/2.018 A 30 ENE/2.020 APROBADOS X JDO:				1.082.280,00	
CAPITAL ADEUDADO:				\$	3.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION CREDITO:				\$	10.961.510,00

Las costas procesales serán liquidadas por el Juzgado.

De usted, Sr. Juez , atentamente,


JHON CORREA RESTREPO
ABOGADO
C.C. 17.381.723
T.P. 114.395 del C S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9º DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2018 00095 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- AGOSTO 19 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 20 de AGOSTO de 2021 y vence el 24 de AGOSTO de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Oficina moscoso Abogados SAS <oficinamoscosoabogados@gmail.com>
Enviado el: viernes, 6 de agosto de 2021 2:52 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: ALLEGO LIQUIDACION DE CREDITO EJECUTIVO SINGULAR 2018-00095
Datos adjuntos: LIQUIDACION DE CREDITO_ MAURICIO OLIVEROS ROJAS 2018-00095.pdf

Cordial Saludo,

De conformidad con las nuevas medidas implementadas, me permito enviar el siguiente memorial, mediante el cual se allega la liquidación del crédito. favor acusar recibo

Atentamente,

Cristian Fabián Moscoso Peña
Apoderado Banco de Bogotá

Oficinamoscosoabogados@gmail.com
Centro Internacional de Negocios
Calle 34 No. 41-64 Barzal Alto
Villavicencio - Meta
Contacto: (8) 678-46-60



MOSCOSO ABOGADOS

Señor:

JUEZ CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)

E.

S.

D.

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE BANCO DE BOGOTÁ S.A. CONTRA MAURICIO OLIVEROS ROJAS**

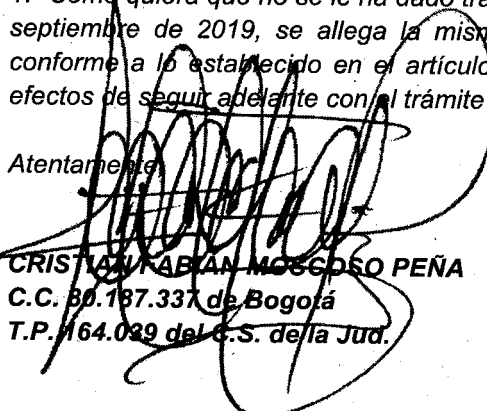
Radicado: **2018-00095**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.187.337 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No.164.039 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por medio del presente escrito me permito señor Juez informar lo siguiente:

1.- Como quiera que no se le ha dado trámite a la liquidación aportada el día 13 de septiembre de 2019, se allega la misma actualizada a la fecha de radicación, conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, a efectos de seguir adelante con el trámite del proceso.

Atentamente,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
C.C. 80.187.337 de Bogotá
T.P. 164.039 del C.S. de la Jud.

Calle 34 No.41-64 Centro Internacional de Negocios Barrio Barzal Alto

moscosoabogadossas@gmail.com

Teléfono fijo: (8) 6784660

Villavicencio – Meta



MOSCOSO ABOGADOS

PAGARÉ No. 255456330

PERIODO	INTERES		DIAS	TOTAL
2018				
FEBRERO	21,01%	2,63	24	\$233.854
MARZO	20,68%	2,59	30	\$287.726
ABRIL	20,48%	2,56	30	\$284.943
MAYO	20,44%	2,56	30	\$284.387
JUNIO	20,28%	2,54	30	\$282.161
JULIO	20,03%	2,50	30	\$278.682
AGOSTO	19,94%	2,49	30	\$277.430
SEPTIEMBRE	19,81%	2,48	30	\$275.621
OCTUBRE	19,63%	2,45	30	\$273.117
NOVIEMBRE	19,49%	2,44	30	\$271.169
DICIEMBRE	19,40%	2,43	30	\$269.917
2019				
ENERO	19,16%	2,40	30	\$266.578
FEBRERO	19,70%	2,46	30	\$274.091
MARZO	19,37%	2,42	30	\$269.500
ABRIL	19,37%	2,42	30	\$269.500
MAYO	19,34%	2,42	30	\$269.082
JUNIO	19,30%	2,41	30	\$268.526
JULIO	19,28%	2,41	30	\$268.247
AGOSTO	19,32%	2,42	30	\$268.804
SEPTIEMBRE	19,32%	2,42	30	\$268.804
OCTUBRE	19,10%	2,39	30	\$265.743
NOVIEMBRE	19,03%	2,38	30	\$264.769
DICIEMBRE	18,91%	2,36	30	\$263.100
2020				
ENERO	18,77%	2,35	30	\$261.152
FEBRERO	19,06%	2,38	30	\$265.187
MARZO	18,95%	2,37	30	\$263.656
ABRIL	18,69%	2,34	30	\$260.039
MAYO	18,19%	2,27	30	\$253.082
JUNIO	18,12%	2,27	30	\$252.108
JULIO	18,12%	2,27	30	\$252.108
AGOSTO	18,29%	2,29	30	\$254.473
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	30	\$255.308
OCTUBRE	18,09%	2,26	30	\$251.691
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	30	\$248.212
DICIEMBRE	17,46%	2,18	30	\$242.925
2021				
ENERO	17,32%	2,17	30	\$240.977
FEBRERO	17,54%	2,19	30	\$244.038



MOSCOSO ABOGADOS

MARZO	17,41%	2,18	30	\$242.230
ABRIL	17,31%	2,16	30	\$240.838
MAYO	17,22%	2,15	30	\$239.586
JUNIO	17,21%	2,15	30	\$239.447
JULIO	17,18%	2,15	30	\$239.030

TOTAL INTERESES (07/02/2018 – 30/07/2021)	\$10.981.839
CAPITAL	\$11.130.599
TOTAL	\$22.112.437

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$22.112.437
PAGARE No. 255456330	

PAGARÉ No. 258284127

PERIODO	INTERES		DIAS	TOTAL
2018				
FEBRERO	21,01%	2,63	24	\$104.240
MARZO	20,68%	2,59	30	\$128.253
ABRIL	20,48%	2,56	30	\$127.013
MAYO	20,44%	2,56	30	\$126.765
JUNIO	20,28%	2,54	30	\$125.773
JULIO	20,03%	2,50	30	\$124.222
AGOSTO	19,94%	2,49	30	\$123.664
SEPTIEMBRE	19,81%	2,48	30	\$122.858
OCTUBRE	19,63%	2,45	30	\$121.741
NOVIEMBRE	19,49%	2,44	30	\$120.873
DICIEMBRE	19,40%	2,43	30	\$120.315
2019				
ENERO	19,16%	2,40	30	\$118.827
FEBRERO	19,70%	2,46	30	\$122.176
MARZO	19,37%	2,42	30	\$120.129
ABRIL	19,37%	2,42	30	\$120.129
MAYO	19,34%	2,42	30	\$119.943
JUNIO	19,30%	2,41	30	\$119.695
JULIO	19,28%	2,41	30	\$119.571
AGOSTO	19,32%	2,42	30	\$119.819
SEPTIEMBRE	19,32%	2,42	30	\$119.819
OCTUBRE	19,10%	2,39	30	\$118.454
NOVIEMBRE	19,03%	2,38	30	\$118.020
DICIEMBRE	18,91%	2,36	30	\$117.276
2020				
ENERO	18,77%	2,35	30	\$116.408
FEBRERO	19,06%	2,38	30	\$118.206
MARZO	18,95%	2,37	30	\$117.524

Calle 34 No.41-64 Centro Internacional de Negocios Barrio Barzal Alto

moscosoabogadosas@gmail.com

Teléfono fijo: (8) 6784660

Villavicencio – Meta



MOSCOSO ABOGADOS

ABRIL	18,69%	2,34	30	\$115.912
MAYO	18,19%	2,27	30	\$112.811
JUNIO	18,12%	2,27	30	\$112.377
JULIO	18,12%	2,27	30	\$112.377
AGOSTO	18,29%	2,29	30	\$113.431
SEPTIEMBRE	18,35%	2,29	30	\$113.803
OCTUBRE	18,09%	2,26	30	\$112.191
NOVIEMBRE	17,84%	2,23	30	\$110.640
DICIEMBRE	17,46%	2,18	30	\$108.284
2021				
ENERO	17,32%	2,17	30	\$107.415
FEBRERO	17,54%	2,19	30	\$108.780
MARZO	17,41%	2,18	30	\$107.973
ABRIL	17,31%	2,16	30	\$107.353
MAYO	17,22%	2,15	30	\$106.795
JUNIO	17,21%	2,15	30	\$106.733
JULIO	17,18%	2,15	30	\$106.547

TOTAL INTERESES (07/02/2018 – 30/07/2021)	\$4.895.134
CAPITAL	\$4.961.444
TOTAL	\$9.856.578

TOTAL LIQUIDACIÓN	\$9.856.578
PAGARE No. 258284127	

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CREDITO ACTUALIZADA A JULIO DE 2021:
TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINCE
PESOS M/CTE (\$31'969.015.00)